

# **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TEMA:**

**“LA PROSTITUCION DE LAS MUJERES A NIVEL NACIONAL E  
INTERNACIONAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO”**

**AUTOR:**

Alex David Gallegos Guerra

**TUTOR:**

DR. EDUARDO CALERO JARAMILLO

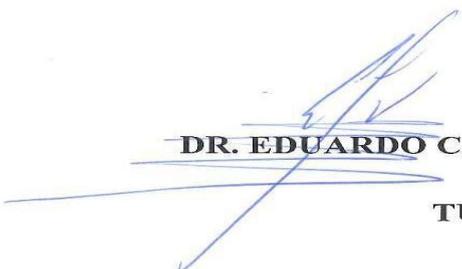
**GUARANDA – ECUADOR**

**2023**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TUTOR

Yo, **DR. EDUARDO CALERO JARAMILLO**. En mi calidad de tutor en el presente Trabajo de Integración Curricular como modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designado mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento Certifico: que el señor **Alex David Gallegos Guerra**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho ha cumplido con los lineamientos en lo que concierne al Proyecto de trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **“La prostitución de las mujeres a nivel nacional e internacional y la igualdad de género”**. Habiendo trabajado simultáneamente en el desarrollo del mismo con el investigador, comprobando que el trabajo elaborado es de autoría del tutorado por lo que se afirma el mismo.

Es todo lo que puedo decir a la verdad, delegando al interesado hacer uso del presente, así mismo se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.



**DR. EDUARDO CALERO JARAMILLO**

**TUTOR**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA



### DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **Alex David Gallegos Guerra**, portador de la cédula de ciudadanía No: 1805316013, estudiante y egresado de la Universidad Estatal de Bolívar de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Carrera de Derecho, bajo juramento DECLARO de manera libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular en la modalidad Proyecto de Investigación con el tema: **“La prostitución de las mujeres a nivel nacional e internacional y la igualdad de género”**, ha sido desarrollado por mi persona con la dirección de mi tutor **DR. EDUARDO CALERO JARAMILLO**, portador de la cédula de ciudadanía No: **0201036456**, siendo un trabajo auténtico de mi autoría, dejando a salvo los criterios de terceras personas que fueron citados de la mejor manera con bibliografía.

Guaranda 31 de Julio del 2023

**ALEX DAVID GALLEGOS GUERRA**

**C.C.1805316013**



## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Guido Fabián Fierro Barragán



### DECLARACION JURADA

Señor ALEX DAVID GALLEGOS GUERRA

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día, LUNES, TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE Y TRES, ante mí Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece: El señor ALEX DAVID GALLEGOS GUERRA, de estado civil soltero, por sus propios derechos. el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz de contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Pelileo, provincia Tungurahua, provincia de Bolívar, con número de teléfono celular 0990047337), a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copias adjunto a esta escritura.- Advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentado en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogado, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de proyecto de investigación titulado "LA PROSTITUCIÓN DE LAS MUJERES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor". Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Léída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, e incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

Señor ALEX DAVID GALLEGOS GUERRA  
C.C. 180531601-3  
DECLARANTE

Doctor Guido Fabián Fierro Barragán  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA  
Resp. G



Dir. 10 de Agosto s/n y Eloy Alfaro  
Teléf: Of.2-985-202.Cel.0985100358  
GUARANDA-PROVINCIA-BOLÍVAR  
ECUADOR

**DERECHOS DE  
AUTOR**

Yo; **Alex David Gallegos Guerra**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 1805316013, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

**"LA PROSTITUCION DE LAS MUJERES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO"** Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

**Autor**



**Alex David Gallegos Guerra**

### Document Information

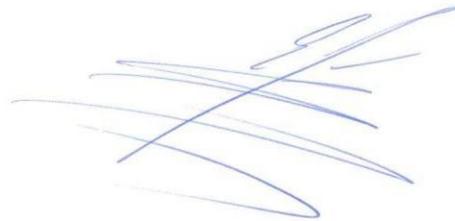
<b>Analyzed document</b>	TESIS-LA PROSTITUCION A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y LA IGUALDAD DE GENERO.docx (D172257810)
<b>Submitted</b>	2023-07-21 00:47:00
<b>Submitted by</b>	
<b>Submitter email</b>	agallegos@mailes.ueb.edu.ec
<b>Similarity</b>	4%
<b>Analysis address</b>	ppachala.ueb@analysis.arkund.com

### Sources included in the report

### Entire Document

### Hit and source - focused comparison, Side by Side

<b>Submitted text</b>	As student entered the text in the submitted document.
<b>Matching text</b>	As the text appears in the source.



## DEDICATORIA

*Este esfuerzo va dedicado primeramente a mi Señor Jesús, ya que, sin su bendición e infinito amor, nada de esto sería posible.*

*Con el mismo sentir, quiero dedicar de corazón a mi padre Klever Gallegos, quien fue mi mentor, mi amigo, y mi más grande apoyo, mientras estuvo conmigo durante este largo y difícil camino académico; pero que de manera flébil y efímera no logró finalizarlo junto a mí. ¡Hoy este logro también es tuyo, va por ti papá!*

*A mi madre Yolanda Guerra, que a pesar de los momentos duros que hemos pasado, siempre estuvo a mi lado y me dio lo más valioso e intangible que de seguro nadie más podría darme, el cual es su amor, su tiempo, pero sobre todo su apoyo, ¡te amo mamá!*

*Para finalizar quiero hacer una dedicación inmensurable a mi hijo Eithan, por ser el motor de mi vida y ser quien me inspira y me levanta cada mañana para luchar y seguir adelante. A mi compañera de vida, Amanda, por su amor y perseverancia a mi lado, y por último y no menos importante a cada uno de mis hermanos por estar siempre apoyándome en cada momento, esto es ¡por y para ustedes!*

*Alex David Gallegos Guerra*

## **AGRADECIMIENTO**

*A Dios porque es el eje de nuestras vidas y el único Ser espiritual que contempla todas nuestras aspiraciones.*

*A la Universidad Estatal de Bolívar y a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, por habernos brindado los mejores años académicos y por abrirnos las puertas para poder formarnos profesionalmente.*

*Quiero agradecer de manera especial a la Dra. María Concepción Chacón, por ser ese pilar fundamental durante mi proceso de titulación y por haberme ayudado y asesorado de una manera muy profesional y ética en beneficio del presente proyecto.*

*De igual manera agradezco de manera ferviente a mi tutor Dr. Eduardo Calero Jaramillo, quien depositó su confianza en mí y me orientó profesional y eficientemente en proyecto de investigación, hoy convertido en una realidad.*

*A mis amigas Evelyn, Yesenia, Génesis, por su compañerismo, apoyo y empatía durante todo este difícil proceso académico, dentro de las aulas de clase.*

*Alex David Gallegos*

*Guerra*

## ÍNDICE GENERAL

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TUTOR .....	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA .....	III
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
ÍNDICE GENERAL.....	VIII
ÍNDICE DE TABLAS.....	XI
ÍNDICE DE FIGURAS .....	XII
CAPÍTULO I.....	1
1. Título .....	1
1.1. Resumen – Abstract.....	2
Abstract .....	4
1.2. Introducción: .....	6
1.3. Planteamiento del problema .....	8
1.4. Formulación del problema.....	9
1.5. Hipótesis .....	9
1.6. Variables.....	9
1.6.1. Variable dependiente: .....	9
1.6.2 Variable independiente:.....	9
1.7. Objetivos .....	10
1.7.1. Objetivo General .....	10
1.7.2. Objetivos Específicos .....	10
1.8. Justificación.....	11
1.9. Antecedentes: .....	12
CAPÍTULO II.....	16

2. Marco Teórico .....	16
2.1. Historia de la prostitución .....	16
2.2. El patriarcado y la prostitución.....	17
2.3. Actualidad sobre la prostitución.....	18
2.4. Delito .....	19
2.5. Trabajo.....	19
2.6. Trabajo sexual .....	20
2.7. Derechos Sociales.....	21
2.8. Seguridad Social.....	21
2.9. La Organización de Naciones Unidas y la prostitución .....	22
2.10. La Unión Europea y la prostitución.....	23
2.11. Formas de regulación de prostitución .....	24
2.11. La prostitución en Países Bajos.....	27
2.11.1. La prostitución en Alemania .....	28
2.11.2. La prostitución en Nueva Zelanda.....	30
2.11.3. La prostitución en Australia .....	32
2.12.Regulación parcial.....	32
2.13. Abolición .....	33
2.14. La prostitución en Suecia .....	33
2.15.Otros países con abolicionistas.....	34
2.16. La prostitución masculina.....	34
CAPÍTULO III .....	37
3. Marco Metodológico .....	37
3.1. Método.....	37
3.2. Tipo de investigación .....	37
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	37

3.5. Población y muestra .....	38
3.6. Localización geográfica del estudio .....	38
3.7. Método de análisis de datos.....	38
3.8. Aspectos éticos .....	39
3.9. Análisis de datos.....	39
3.9. Análisis de Resultados.....	40
CAPITULO IV .....	56
4.1. Resultados.....	56
CAPÍTULO V .....	60
5. Propuesta .....	60
5.1. Título de la propuesta .....	60
5.2. Justificación de la propuesta.....	60
5.3. Objetivos de la propuesta .....	60
5.3.1 Objetivo general de la propuesta .....	60
5.3.2. Objetivo específico de la propuesta.....	60
5.4. Diseño de la propuesta (Desarrollo) .....	60
CAPÍTULO VI.....	63
Conclusiones .....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	66
ANEXOS.....	75

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Resultados .....	56
----------------------------------	----

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Alguna vez ha tenido alguna enfermedad.....	40
<b>Figura 2.</b> Situación que no le haya permitido trabajar .....	41
<b>Figura 3.</b> Ha tenido que pedir dinero prestado.....	42
<b>Figura 4.</b> Le gustaría poder acceder a créditos.....	43
<b>Figura 5.</b> Le gustaría poder acceder a una jubilación o pensión .....	44
<b>Figura 6.</b> Cuánto le gustaría recibir en su jubilación mensual .....	45
<b>Figura 7.</b> Recibir una pensión invalidez.....	46
<b>Figura 8.</b> Está suscrita/o al Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social.....	47
<b>Figura 9.</b> El IEES protege de los siguientes riesgos .....	48
<b>Figura 10.</b> Sabía usted que sin importar la actividad que ejerza puede inscribirse como trabajador independiente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.....	49
<b>Figura 11.</b> Alguna vez has sido víctima de violencia de género relacionada con su trabajo.....	50
<b>Figura 12.</b> ¿Ha consumido, en relación a su trabajo alguna de las siguientes sustancias?.....	51
<b>Figura 13.</b> Ha sido víctima de hurtos o robos en relación a su trabajo .....	53
<b>Figura 14.</b> ¿Alguna vez le han pagado menos del precio acordado? .....	54
<b>Figura 15.</b> ¿Cuántas horas trabaja por día? .....	55

## **CAPÍTULO I**

### **1. Título**

**“LA PROSTITUCIÓN DE LAS MUJERES A NIVEL  
NACIONAL E INTERNACIONAL Y LA IGUALDAD DE  
GÉNERO”**

## **1.1. Resumen – Abstract**

### **Resumen**

El presente proyecto, tiene como objeto realizar una investigación en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y de manera online a través del territorio nacional, en el periodo de enero a marzo de 2023, respecto a la existencia de la afiliación de las personas dedicadas a la prostitución, al Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social, y de no estar afiliados los trabajadores, identificar las razones para esto, ya sea por estigma social, fallas en la legislación o falta de asesoría jurídica.

La presente investigación también busca comparar la regulación de la actividad de la prostitución, con otros países de Suramérica, y el mundo, y de existir mejores condiciones en otros lugares, identificar las posibles mejoras y proponer cambios a la legislación nacional o de ser lo contrario, una guía jurídica destinada a dar formación a los trabajadores sexuales, que también pueda servir a otros trabajadores independientes.

La Constitución Nacional de 2008 establece en su artículo 11 numeral 2 que en el ejercicio de los derechos “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.” (Asamblea Constituyente, 2008) y en su artículo 33, el texto constitucional, agrega que “El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.” (Asamblea Constituyente, 2008).

Es decir, las personas podrán dedicarse a la actividad económica de su preferencia siempre y cuando ésta, no esté prohibida y se cumplan con las regulaciones de la ley. Por lo que dicha actividad económica no puede estar tipificada como delito. Así mismo, la Ley de Seguridad Social (2001) establece en su artículo 1 sus principios, entre los cuales se encuentra, el de solidaridad, que señala:

“La ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.” (Congreso Nacional del Ecuador, 2001)

La Ley de Seguridad Social (2001), establece que cualquier persona, sin importar la actividad económica a la que se dedique, o de sus ingresos, puede colaborar a financiar las actividades del IESS y a su vez estar protegido por este. Y en su artículo 2 agrega los “sujetos de protección”

a. Son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

b. El trabajador autónomo (Congreso Nacional del Ecuador, 2001).

Por lo cual surge la duda si este sector de trabajadores se encuentra suscrito a la Seguridad Social, lo cual de acuerdo al artículo 3, les podría beneficiar protegiéndolos de los siguientes riesgos: a. Enfermedad; b. Maternidad; c. Riesgos del trabajo; d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y, e. Cesantía

**Palabras claves:** Prostitución, Derechos Sociales, Delitos, Derechos laborales

## **Abstract**

The purpose of this project is to carry out an investigation in the city of Quito, Province of Pichincha, and online throughout the national territory, in the period from January to March 2023, regarding the existence of the affiliation of people dedicated to prostitution, to the Ecuadorian Institute of Social Security, and if the workers are not affiliated, identify the reasons for this, either due to social stigma, failures in the legislation or lack of legal advice.

The present investigation also seeks to compare the regulation of the activity of prostitution, with other countries in South America, and the world, and if there are better conditions in other places, identify possible improvements and propose changes to national legislation or otherwise, a legal guide aimed at training sex workers, which can also be used by other independent workers.

The National Constitution of 2008 establishes in its article 11 numeral 2 that in the exercise of rights "All people are equal and will enjoy the same rights, duties and opportunities." (Constituent Assembly, 2008) and in its article 33, the constitutional text adds that "The State will guarantee to working people full respect for their dignity, a decent life, fair wages and compensation and the performance of a healthy and freely chosen job. or accepted." (Constituent Assembly, 2008).

That is, people may engage in the economic activity of their choice as long as it is not prohibited and the regulations of the law are complied with. Therefore, said economic activity cannot be classified as a crime. Likewise, the Social Security Law (2001) establishes in its article 1 its principles, among which is that of solidarity, which is:

"Aid among all insured persons, regardless of nationality, ethnicity, place of residence, age, sex, state of health, education, occupation or income, in order to jointly finance the basic benefits of the Compulsory General Insurance." (National Congress of Ecuador, 2001)

The Social Security Law (2001) establishes that any person, regardless of the economic activity to which they are engaged, or their income, can collaborate

to finance the activities of the IESS and in turn be protected by it. And in its article 2 it adds the "subjects of protection"

Subjects "obliged to request protection" of the Compulsory General Insurance, as affiliates, are all persons who receive income from the execution of a work or the provision of a physical or intellectual service, with or without employment relationship; in particular:

b. The self-employed worker (National Congress of Ecuador, 2001)

Therefore, the question arises if this sector of workers is subscribed to Social Security, which according to article 3, could benefit them by protecting them from the following risks: a. Disease; b. Maternity; c. Work risks; d. Old age, death, and disability, which includes disability; and, e. Unemployment

**Keywords:** Prostitution, Social Rights, Crimes, Labor Rights

## **1.2. Introducción:**

La presente investigación busca entender la regulación de la prostitución a nivel nacional e internacional, así como la igualdad de género. Por la cual, se realiza un análisis, a través de encuestas aplicadas a las y los trabajadores sexuales que se encuentran laborando actualmente en la ciudad de Quito, y también de manera online en las diferentes provincias del Ecuador. En relación con su conocimiento sobre la seguridad social, su suscripción al mismo, así como los delitos y la considerable vulneración de derechos que han sufrido.

El trabajo sexual, se define como una actividad desarrollada en forma voluntaria y libre por quienes prestan servicios sexuales con el afán de obtener los medios para desenvolverse en una vida digna y decorosa (León, 2019). La prostitución en el Ecuador no se encuentra regulada y tampoco se le considera delito, cuando es ejercida libre y voluntariamente por una persona mayor de edad. (Paula, Almeida, & López, 2020).

Es muy importante mencionar en el presente estudio que el patriarcado es uno de los principales factores de influencia en la prostitución, debido a que ha creado una ideología que justifica el papel de las mujeres como objetos sexuales y ha perpetuado la desigualdad de género. El feminismo ha propuesto un enfoque ético y de género para analizar la prostitución, argumentando que es necesario considerar los derechos y la dignidad de las mujeres

En el año 2020, sesenta y siete mil mujeres aproximadamente se dedicaban al trabajo sexual en Ecuador. En 2019, en países vecinos como Colombia, se estimó que existían aproximadamente 244.000 trabajadores sexuales, y en el mundo, para ese mismo año 2019 se estimó que alrededor de 42 millones de personas se dedican al trabajo sexual. (La Hora, 2020). Con la llegada de la pandemia (Covid19), esta cifra se incrementó, pero se volvió difícil de determinar, ya que se trasladó a la web a través de plataformas como la web británica Onlyfans, nacida en 2016 y que, con la pandemia aumentó un 75% la cifra de sus usuarios. Alcanzando en 2021 los 85 millones de usuarios, aproximadamente, de los cuales 1.5 millones son creadores de contenido (EnterateDigital, 2022)

Por lo cual la prostitución no es un fenómeno exclusivo del Ecuador, sino es universal y que existe desde el principio de la historia humana; pero se han realizado pocas investigaciones y regulaciones al respecto, y que en cierta forma podría operar con discriminación en el Ecuador, ya que todos los trabajadores tienen derecho a la seguridad social, incluyendo trabajadores en relación de dependencia y autónomos; profesionales en libre ejercicio; dueños de un negocio o una empresa unipersonal; incluso los menores de edad independizados de sus padres (Núñez Ávila & Rivadeneira Vásquez, 2020); y esto, no excluye a las personas que realizan trabajo sexual.

Para saber si las trabajadoras sexuales en el Ecuador se encuentran suscritas a la seguridad social, y de qué delitos son víctimas, es necesario hacer un estudio que permita obtener información al respecto, ya que no existe información o alguna base de datos a la cual se pueda acceder al no haber registros. Y al mismo tiempo es necesario comparar las regulaciones existentes en otros países para poder promover una regulación que se adapte a las necesidades del Ecuador, y que al mismo tiempo cumpla los estándares de los países desarrollados.

### **1.3. Planteamiento del problema**

A pesar de que la prostitución es legal en Ecuador, las trabajadoras sexuales en su capital Quito, enfrentan dificultades y discriminación en el acceso a servicios de salud, educación y seguridad social, lo que las coloca en situaciones vulnerables. Además, son víctimas de delitos como la trata de personas, el abuso sexual y la extorsión. A pesar de que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social permite a las trabajadoras sexuales registrarse como trabajadoras independientes, muchas no están inscritas debido a la falta de información o la estigmatización asociada con su trabajo.

Para el país, la inscripción de las trabajadoras sexuales en la seguridad social podría llevar a una mayor formalización del sector y al aumento de la recaudación de impuestos. Además, al tener acceso a servicios de salud, se podría reducir la propagación de enfermedades de transmisión sexual y otros problemas de salud asociados con el trabajo sexual no regulado.

De igual forma, el acceso a la educación y formación profesional podría permitir que las trabajadoras sexuales desarrollen habilidades para emprender otros negocios y abandonar la prostitución si así lo desean. Para las trabajadoras sexuales, la inscripción en la seguridad social les permitiría acceder a servicios de salud y atención médica, lo que mejoraría su calidad de vida y les brindaría mayor protección y seguridad.

Además, tendrían derecho a una pensión de vejez y podrían acceder a otros beneficios de la seguridad social, como el seguro de desempleo y los programas de vivienda. La inscripción en la seguridad social también podría mejorar su acceso a créditos y otros servicios financieros, lo que les permitiría mejorar su situación económica. Por lo tanto, el problema que se abordará en esta investigación es: ¿Cuál es la situación actual de la prostitución en Quito, Ecuador en términos de acceso a servicios de salud, educación y seguridad social, ¿así como en relación a los delitos que sufren las trabajadoras sexuales? ¿Cuál es el nivel de inscripción de las trabajadoras sexuales en la seguridad social y cuáles son las principales barreras que enfrentan para acceder a estos servicios? Y, finalmente, ¿Cómo se compara la

situación de la prostitución en Ecuador, con otros países que tienen legislaciones beneficiosas para la prostitución?

#### **1.4. Formulación del problema**

¿Cuál es la situación de los derechos de las trabajadoras sexuales en el Ecuador durante el primer trimestre de 2023 y cómo se compara con otros países?

#### **1.5. Hipótesis**

Podría la mejora de los derechos sociales de las personas dedicadas a la labor sexual, incrementar el desarrollo económico y social del Ecuador.

#### **1.6. Variables**

##### **1.6.1. Variable dependiente:**

Incremento del desarrollo social y económico en el Ecuador.

##### **1.6.2 Variable independiente:**

Mejora en los derechos sociales de las personas dedicadas a la prostitución en el Ecuador.

La mejora de los derechos sociales de las personas dedicadas a la prostitución podría incrementar los ingresos en la economía local y particularmente en el área de la Seguridad Social, debido a que es un área que hasta la fecha se mantiene fuera de las estadísticas económicas usuales, por lo cual se obtiene un valor agregado. En este punto se debe recordar que, en 2014, el Reino Unido agregó 14.000 millones de dólares al año a su PIB al incluir la prostitución y otras actividades. (La Información, 2014).

Con la regulación de la prostitución se puede evitar que las o los trabajadores sexuales acudan a otras formas de protección al margen de la ley, así como incurran en otros delitos relacionados, siendo así se podría dar paso al desarrollo colectivo, cumpliendo y respetando el derecho como principio fundamental.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo General**

Estudiar la situación jurídica relativa a la prostitución de las mujeres a nivel nacional e internacional en el período enero a marzo de 2023.

### **1.7.2. Objetivos Específicos**

- Analizar si existe desigualdad de género en los derechos laborales y sociales de las personas dedicadas a la prostitución a nivel cantonal.
- Examinar la legislación sobre la prostitución internacional.
- Elaborar una propuesta legislativa o guía jurídica para la prostitución en el Ecuador.

## **1.8. Justificación**

Quito es la capital del país y la segunda ciudad más poblada de Ecuador, que tiene una economía pujante, con habitantes tanto de diferentes regiones del país, así como extranjeros, por lo cual puede ser un lugar ideal para realizar este tipo de estudios, pues podría indicarnos como se encuentra la situación actual en otras ciudades y provincias.

Pues, esta problemática afecta de forma directa a los y las trabajadoras sexuales y por otro modo a los creadores de contenido que, al desconocer la normativa y los riesgos que estos conllevan, pueden ponerse a sí mismos en peligro, tanto físicos, como de salud. Dado que existen muchas formas en el que la labor sexual le puede traer una serie de graves problemas a sus trabajadores, y por lo cual la presente investigación tratará de minimizarlos.

Siendo así que, en la actual investigación se aplicarán las respectivas encuestas, y por ende se podrá obtener una base real, el número de trabajadores sexuales afiliados al IESS u otros organismos de salud en el cantón, lo cual nos permitirá conocer su actualidad en el Ecuador y que esta sea manejada, valorada, respetada, siendo de importancia para el desarrollo local, económico y social del cantón, provincia y país.

Por otra parte, los derechos sociales mejoran la calidad de vida no sólo del grupo dedicado a la actividad sexual, sino que también promueve una cultura de respeto para la población en general, y se concientiza a los trabajadores a que su actividad y/o productos digitales puedan generarles una vida digna.

Con esta investigación, se persigue conocer el nivel de información acerca de los beneficios de los derechos sociales, así como los diferentes trámites legales para el registro frente al IESS, lo cual no sólo servirá para futuras investigaciones sino para políticas públicas y el desarrollo de la legislación, cantonal, provincial y nacional.

### **1.9. Antecedentes:**

La primera mención registrada de la prostitución como “ocupación” se encuentra en antiguos Registros Sumerios que datan del año 2400 A.C.; es decir, datan desde que existe la escritura. En otras antiguas civilizaciones, como la Antigua Grecia, tanto mujeres como niños se dedicaban a la prostitución, legal y pública. En el imperio Romano había diferencia entre las prostitutas registradas llamadas “meratrix” y las no registradas que se clasificaban en la categoría amplia “prostibulario” (Reyes Villa, 2022)

En el año 2020, sesenta y siete mil mujeres aproximadamente se dedicaban a la prostitución en el Ecuador (Estrella, 2022), mientras que, en países vecinos como Colombia, en 2019 se estimó que existían aproximadamente 244.000 trabajadores sexuales, y en el mundo, para 2019 se estimó que alrededor de 42 millones de personas se dedican al trabajo sexual (Rebellón Pinillos & Gómez Lugo, 2021)

Con la llegada de la pandemia esta cifra se incrementó, pero se volvió difícil de determinar, ya que se trasladó a la web a través de plataformas como la web británica Onlyfans, nacida en 2016 y que, con la pandemia aumentó un 75% la cifra de sus usuarios. Alcanzando en 2021 los 85 millones de usuarios, aproximadamente. (Saint-Germain & Cid, 2021).

La prostitución si bien no se encuentra prohibida en Ecuador, existen lugares donde parece haber más desarrollo legislativo en la materia, como es el caso de Países Bajos donde la prostitución es legal desde el año 2000, y tienen el Barrio Rojo más grande y conocido, el de Ámsterdam: un destino para el turismo sexual internacional (Ferrer, 2022). Pero no en todos los países europeos es legal la prostitución, ni tampoco se encuentra regulada de la misma forma

En Europa existen diferentes enfoques respecto a la prostitución: 1. La de la regulación, 2. La de la abolición, 3. La prohibición, y finalmente 4. La no regulación. En el primero de estos grupos, la regulación, se encuentran presentes:

Alemania, Países Bajos, Bélgica, Austria, Hungría, Letonia y Grecia, en estos países no se encuentra penada la prostitución. (Mena Roa, 2021).

Entre los antecedentes directos a la presente investigación encontramos en primer lugar el artículo publicado por Almanza Beltrán (2022), en donde se realiza un análisis exploratorio con trabajadoras sexuales de la región Chontalpa, perteneciente al Estado de Tabasco, México, el mismo que tiene una tasa de pobreza extrema, 13.7%. En este contexto, se recopilaron 16 testimonios, donde se observaron las siguientes características: la mayoría no había culminado la primaria; otras no sabían leer ni escribir; sus edades oscilaban entre los 26 y 60 años. (Almanza Beltrán, 2022)

En esta investigación la autora concluye que “No es el trabajo sexual en sí mismo una forma de esclavitud, son las condiciones que transitan en su ejercicio que esclaviza a la persona; la precarización, el despojo y la violencia. Entre los elementos que deben ser tomados en cuenta para atender los problemas de violencia, marginación y estigmatización del trabajo sexual. Uno sería, reconocer su estatus de trabajo al trabajo sexual; dos, dotar de derechos sociales a las trabajadoras sexuales, tarea nada fácil en un contexto de precarización laboral; y tres, es urgente impulsar el diseño e implementación de políticas públicas situadas y participativas, en donde se reconozca a las trabajadoras sexuales como sujetas de derechos.” (Almanza Beltrán, 2022)

Esta primera investigación es importante porque aporta un antecedente directo, ya que muestra que esta problemática, como lo es el reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales, permite como posible solución a los problemas de discriminación y estigmatización que pueden vivir, y que no sólo se presenta en Ecuador, sino también en otros países como México, y encuentra que la prostitución en sí misma no es el problema, el problema son las condiciones por las que se ve rodeada.

En el segundo antecedente directo a la presente, se encuentra la investigación realizada por Pérez Larrea, Nilka Marina; Contreras Estrada, Mónica Isabel; Mercado Ramírez, Miguel Alfonso; Herrera Pérez, María Emilia (2020) que

mediante un artículo científico titulado “Condiciones sociolaborales de las trabajadoras sexuales de Quito, Ecuador (2017-2019)” buscaron comprender las condiciones socio laborales en que viven las trabajadoras sexuales. Su investigación parte del tipo cualitativo, fenomenológico, con la técnica de entrevista a profundidad, en personas mayores de 40 años que laboran en las calles y plazas del Centro Histórico de Quito. Las trabajadoras entrevistadas afirmaron trabajar por necesidad económica y que tenían una antigüedad laboral entre 14 y 50 años. Pp. 170 (Pérez Larrea, Contreras Estrada, Mercado Ramírez, & Herrera Pérez, 2020)

La metodología usada fue la entrevista a 10 trabajadoras sexuales, que laboran en plazas y calles del Centro Histórico de Quito. La técnica empleada para la recolección de información implicó la aplicación de diez entrevistas a profundidad, tal como lo conciben Taylor y Bogdan (1986); en tanto “encuentros reiterados cara a cara entre el investigador y los informantes” Pp. 170 (Pérez Larrea, Contreras Estrada, Mercado Ramírez, & Herrera Pérez, 2020)

En esta investigación concluyeron el hecho de que la prostitución no sea reconocida legal, ni moralmente precariza sus condiciones, ya que no acceden a ningún derecho laboral, a beneficios de ley, ni a la seguridad social. Lo cual les hace sentir más expuestas a riesgos, vulnerables, y como si tuvieran un estatus de ciudadanas inferiores, como si cometieran un delito. Pp. 178 (Pérez Larrea, Contreras Estrada, Mercado Ramírez, & Herrera Pérez, 2020) Como se puede observar en este estudio sólo entrevistan a diez trabajadoras, y en el anterior sólo diecisiete; esto debido a la dificultad existente al entrevistar a estas trabajadoras quienes se sienten como si estuvieran haciendo algo ilegal.

En el tercer antecedente directo a la presente investigación se encuentra el estudio hecho por Castellanos (2020), denominado “Sindicalismo y Trabajo sexual en Colombia” en el cual se presentó un estudio de caso, para ejecutar un análisis que permitiera identificar los factores que incidieron para que la formación de la acción colectiva de SINTRASEXCO, el primer Sindicato de Trabajadoras Sexuales de Colombia (SINTRASEXCO, que a su vez, se articula a la Red Latinoamericana de Trabajadoras Sexuales (REDTRASEX), y como este se logró posicionar en la agenda pública el debate por la regularización del trabajo sexual en Colombia, y

analizó cómo fue este proceso de construcción de política pública alrededor de un tema tan polémico y polarizado.

“Se aplicó una metodología de tipo cualitativa y como fuente primaria de información entrevistas semiestructuradas a las representantes del sindicato SINTRASEXCO y de otra organización vinculada al mismo, así como de una institución estatal involucrada en el debate. La autora aplicó la revisión documental de los comunicados, piezas informativas, informes y otros textos emitidos” pp. 9 (Castellanos, 2020)

Se concluyó que “la importancia e influencia que tienen los procesos de acción colectiva transnacional en los procesos de acción colectiva nacional y viceversa, como en el caso de ASMUBULI/SINTRASEXCO y la REDTRASEX, puesto que ASMBULI no hubiera sido posible sin el apoyo de la REDTRASEX quien fomentó que se creara una organización de este tipo en Colombia, y así mismo colaboró en su consolidación y fortalecimiento organizativo.” Pp. 75 (Castellanos, 2020)

Esta investigación es relevante para el presente trabajo, ya que plantea una alternativa para mejorar los derechos de las trabajadoras sexuales que ya se aplicó en un país vecino, y que podría replicarse en el Ecuador contando con la ayuda de organizaciones internacionales como REDTRASEX, de ser necesario, y que se encuentran cercanas a Ecuador. Estos tres antecedentes cuentan con entrevistas y casos reales, y pueden ser observados como ejemplo inmediato para la presente.

## **CAPÍTULO II**

### **2. Marco Teórico**

La base teórica permite explicar la prostitución y la igualdad de género. Como ya se mencionó, la prostitución es el oficio más antiguo del mundo, y las primeras referencias sobre el tema, surgen con la aparición de la escritura, y, sin embargo, esta profesión se encuentra estigmatizada y poco desarrollada legalmente, lo cual acarrea consecuencias no sólo para los trabajadores sexuales, sino para la sociedad en su conjunto.

Por ende, surge entonces la necesidad de proteger tanto a este sector de la sociedad como a la misma, que por su naturaleza muchas veces oculta; no les son otorgados los derechos sociales establecidos en la ley, y con esta necesidad surgen otras, como acudir al crimen organizado para suplir ese espacio que deja vacante el Estado.

#### **2.1. Historia de la prostitución**

La prostitución es una de las profesiones más antiguas del mundo y su origen se remonta al siglo XVIII a.C. en la antigua Mesopotamia (Ferrando Castro, 2014). En el Imperio Romano se establecieron 32,000 prostitutas reclutadas en burdeles llamados "Lupanares" (Dercelagfpg, 2023). La prostitución formal fue oficializada por el emperador Calígula, al imponerle un impuesto imperial, que duró hasta el final del imperio romano en el año de 476 DC (Mitchell, 2022).

En la antigua Grecia, tanto mujeres como hombres se dedicaban a la prostitución. La palabra griega para prostituta es porne (Gr: πόρνη), derivada del verbo pernemi (vender). Las prostitutas femeninas se llamaban pornai, mientras que los prostitutos masculinos eran generalmente muchachos adolescentes que trabajaban como prostitutos. Los niños varones esclavos, eran obligados a trabajar en burdeles, mientras que los niños libres podían trabajar en las calles (Madenholm, 2022).

La prostitución masculina venía acompañada de un estigma: un varón nacido libre que trabajaba como prostituto corría el riesgo de perder sus derechos políticos, cuando fuera adulto. La prostitución surgió por diversas razones en la antigüedad. En Atenas, la prostitución regular se convirtió en un producto asequible, controlado por las polis porque se consideraba como cualquier otra profesión a efectos fiscales. (Madenholm, 2022).

También existieron formas de prostitución sagrada, en las islas de Sicilia y Chipre, donde habían más de mil prostitutas, según Estrabón. Y en Corinto, en el templo de Afrodita, hay referencias de una “tropa” servil (Fayanás Escuer, 2021). En Babilonia se obligaba a las mujeres a que al menos una vez en la vida mantuvieran sexo con un extranjero como muestra de hospitalidad, servicio por el cual recibían un pago (Filosofiaideraiz, 2016).

En resumen, desde que existen registros históricos encontramos la prostitución como un oficio y su origen se remonta al siglo XVIII a.C. en Mesopotamia. La práctica ha evolucionado a lo largo del tiempo y ha sido influenciada por factores económicos, culturales e intelectuales.

## **2.2. El patriarcado y la prostitución**

La prostitución es una práctica que ha sido influenciada por el patriarcado. El patriarcado es un sistema social en el que los hombres tienen más poder y privilegios que las mujeres. La prostitución se ha utilizado para mantener la desigualdad de género y justificar la idea de que las mujeres son objetos sexuales. Además, se ha aceptado la idea de que gracias a la prostitución no se cometen más violaciones, lo cual está respaldado por creencias generalizadas sobre la prostitución, como que es el oficio más antiguo del mundo o un trabajo fácil (Delgado Rodríguez, 2014)

La perspectiva feminista también ha analizado cómo el patriarcado influye en la prostitución. Según esta perspectiva, la prostitución es una forma de violencia contra las mujeres y una manifestación de la desigualdad de género. Las feministas

abolicionistas argumentan que la prostitución debe ser abolida porque perpetúa la opresión de las mujeres y lesiona su dignidad humana (Rodríguez Siu, 2015).

El pensamiento feminista analiza la prostitución como un soporte del control patriarcal y de la sujeción sexual de las mujeres. La pornografía es considerada una escuela de prostitución que refuerza los estereotipos de género y la objetivación sexual de las mujeres. La prostitución, es vista como una forma de explotación sexual que afecta principalmente a mujeres y niñas. Los países occidentales, buscan en la prostitución a mujeres en un claro mecanismo de colonialismo sexual (Cobo Bedia, 2016).

La comercialización del sexo por motivos no divinos empieza a definirse gradualmente, quizás una de sus primeras manifestaciones se encuentra en Egipto, donde las hijas de Ramses y Cheope se prostituían para beneficio propio y de sus padres (Cabrera Morales, 2019). El patriarcado ha sustentado el poder en lo masculino, toda la sociedad lo ha asumido. La prostitución hoy como ayer tiene relación directa con el dominio masculino. El subtexto alude a que la sexualidad masculina es incontrolable y, por ello, la femenina debe estar al servicio (Cobo Bedia, 2016).

### **2.3. Actualidad sobre la prostitución**

La legalidad de la prostitución varía según el país. En algunos países, la prostitución es legal y regulada, mientras que en otros es ilegal y criminalizada. En España y Ecuador, por ejemplo, la prostitución no es una actividad ilegal y no existe ningún tipo de regulación, salvo aquella relacionada con menores de edad o tráfico de personas (Pinedo & Rodríguez, 2022).

En algunos países, se está debatiendo si la prostitución debiera ser criminalizada o no. Los defensores de la criminalización argumentan que la prostitución es una forma de opresión y explotación sexual de las mujeres. Por otro lado, los defensores de la despenalización argumentan que el trabajo sexual no es inherentemente inmoral ni degradante y que los gobiernos tendrían más recursos

para combatir el tráfico y la prostitución de menores si dejaran de arrestar a adultos que actúan con consentimiento (Bazelon, 2016)

#### **2.4. Delito**

En sentido estricto, es definido como una conducta o acción típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible. Es decir, sus elementos son la acción o conducta, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad (aunque también algunos autores agregan a lo anterior, la punibilidad). No obstante, aunque hay un cierto acuerdo respecto de tal definición, no todos le atribuyen el mismo contenido. P. 59 (Peña Gonzales & Almanza Altamirano, 2010)

Por su parte el Código Orgánico Integral Penal (2014) interpreta este concepto en su artículo 18 como Infracción penal, la cual es “la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista” (Asamblea Nacional, 2014) y el delito es aquella infracción penal sancionada con pena privativa de libertad de más de 30 días, mientras que la infracción penal sancionada con 30 o menos días se le denomina contravención, de acuerdo al artículo 19 del texto referido.

#### **2.5. Trabajo**

El concepto de trabajo antes del siglo se refiere a la producción de objetos a través de la transformación de la naturaleza en pro de la satisfacción de las necesidades humanas, así como a una producción inmaterial que incluye servicios tales como salud y educación, entre otros, los cuales se realizan a cambio de una remuneración (Cristancho Giraldo, 2022)

Estos conceptos lo podemos observar en el marco jurídico legal en los artículos 8 y 9 del Código de Trabajo (2005), los cuales establecen:

Art. 8.- Contrato individual. - Contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras, a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia,

por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre. (Congreso Nacional, 2005)

En el artículo mencionado se encuentra como la persona debe prestar servicios lícitos; es decir, que no sean contrarios a la ley, y para la cual existe una remuneración de por medio que ha sido previamente fijada o establecida por la ley. Mientras que el trabajador es la persona que se obliga a realizar esta labor: “La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero” (Congreso Nacional, 2005)

## **2.6. Trabajo sexual**

Este incluye el de prostitución y es entendido como intercambio consensuado de sexo por dinero (Montoya Restrepo & Morales Mesa, 2015). En la prostitución intervienen estos factores fundamentales como lo son:

1. El elemento sexo, que puede ser desde cualquier tipo de actividad sexual; estos incluyen: sexo vaginal (pene-en-vagina), sexo oral (contacto de la boca con los genitales), sexo anal (introducción del pene en el trasero -ano-), uso de los dedos o manos (contacto de la(s) mano(s) con los genitales), frotar el cuerpo contra la otra persona usualmente con ropa o frotación de los genitales. (Plannedparenthood, 2022), entre otros.

2. El dinero. No limitándose este a dinero en efectivo sino a la obtención de cualquier tipo de bienes o servicios valorables en dinero a cambio de sexo, siendo este bien o servicio la motivación principal para el trabajador sexual.

3. El consentimiento. Debe existir una voluntad clara e inconfundible de que el trabajador sexual desea realizar esta actividad a cambio del dinero, no habiendo ninguna fuerza externa que le obligue, y así mismo este debe tener la edad legal para manifestar su voluntad y para trabajar; por lo cual, debe contar al menos con dieciocho años de edad en Ecuador.

## **2.7. Derechos Sociales**

“Los derechos sociales tienen una larga historia producto de revoluciones y luchas políticas, han sido reconocidos a grupos, como la clase trabajadora, en forma de derechos laborales y a la seguridad social, y conllevan a la igualdad social dentro del proceso evolutivo de la sociedad que les permite a los individuos acceder a los derechos tanto civiles como políticos.” (Blanco, 2010)

Al referirse a los derechos sociales, se engloban los derechos laborales, así como los de seguridad social, que deben ser garantizados a todas las personas, tal y como establece la Constitución Nacional del Ecuador en su artículo 33:

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Asamblea Constituyente, 2008)

## **2.8. Seguridad Social**

La seguridad social es el conjunto de garantías legales que tienen por objeto brindar al ser humano igualdad de oportunidades para su bienestar y el de su familia, representando una garantía constitucional a través de la cual el Estado brinda protección a los miembros de la sociedad. Y que puede ser entendido como “un derecho humano; es decir, un conjunto de servicios sociales que todo individuo debe tener desde su nacimiento y que debe ser garantizado por el Estado” p. 110 (García Guzmán, 2014).

El derecho a la seguridad social, de acuerdo al artículo 32 de la Constitución del Ecuador, se encuentra vinculado a la salud y define al mismo en su artículo 34, en los siguientes términos:

Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad

primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. (Asamblea Constituyente, 2008)

## **2.9. La Organización de Naciones Unidas y la prostitución**

Las Naciones Unidas han estado trabajando para combatir la trata de personas y la prostitución. El Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1949. La convención tiene como objetivo castigar a quienes mantienen o administran un burdel, así como a quienes a sabiendas se benefician de la prostitución (Organización de Naciones Unidas, ONU, 1949).

Además, la ONU ha adoptado otras convenciones y acuerdos que abordan la trata de personas y la discriminación contra la mujer, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). La Organización de Naciones Unidas se muestra de acuerdo que existe una estrecha relación entre la drogadicción y la prostitución. (Organización de Naciones Unidas, 2010)

La organización también ha examinado la prostitución en el marco de los derechos humanos. Un informe presentado a la Subcomisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas afirma que los hombres crean y perpetúan la prostitución pagando por la satisfacción sexual, pero son las mujeres las que son castigadas por ejercer la prostitución. El informe abordó temas como

la esclavitud, el tratamiento de las mujeres como meros objetos sexuales, situaciones económicas, puntos de vista sociales tradicionales de las mujeres y la promoción del turismo en los países desarrollados (El País, 1982).

Los esfuerzos de la ONU para combatir la trata de personas y la prostitución han incluido recomendaciones para que los estados miembros adopten las medidas necesarias para inspeccionar las agencias de empleo para evitar que las personas que buscan trabajo estén expuestas a peligros o sean obligadas a prostituirse (Organización de Naciones Unidas, 2010)

### **2.10. La Unión Europea y la prostitución**

El Parlamento Europeo ha discutido la regulación de la prostitución y su impacto en la igualdad de género y los derechos de las mujeres. En 2014, el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que pedía a los Estados miembros que evaluaran los efectos positivos y negativos de penalizar la compra de servicios sexuales para reducir la prostitución y la trata (Parlamento Europeo, 2014).

La resolución también llamó a políticas de prevención específicas de género en los países de origen de las personas que se prostituyen como resultado de la trata, dirigidas tanto a los compradores de sexo como a las mujeres y menores, a través de sanciones, campañas de sensibilización y educación (Parlamento Europeo, 2014).

Un estudio encargado por el Departamento Temático de Derechos de los Ciudadanos del Parlamento Europeo evaluó el estado actual de las regulaciones sobre prostitución en los Estados miembros de la UE. El estudio encontró que la prostitución es legal pero no regulada en Bélgica, mientras que es legal pero regulada en Alemania, Grecia, Hungría, Letonia y los Países Bajos. El estudio también mostró que algunos países han criminalizado inducir o atraer a una persona al trabajo sexual o beneficiarse del trabajo sexual de otros (Policy Department for Citizens' Rights and Constitutional Affairs, 2021)

En general, no existe un enfoque único para regular la prostitución en los Estados miembros de la UE. Sin embargo, existe una discusión en curso sobre cómo regular la prostitución mientras se protege la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

### **2.11. Formas de regulación de prostitución**

Hay diferentes formas en que la prostitución puede ser regulada. Las más comunes son: prohibición, legalización, despenalización, regulación parcial, y abolición (Santoyo Salgado, 2015) pp. 10 - 12:

a) **Prohibición total:** En algunos países, la prostitución es ilegal y cualquier persona que participe en ella, ya sea como proveedor o cliente, se considera que está cometiendo un delito. Este enfoque es común en países que tienen una visión moralista de la prostitución y consideran que es inmoral o perjudicial para la sociedad.

Los países en donde la prostitución es completamente ilegal incluyen: Arabia Saudita, Irán, Corea del Norte, Sudán, Mauritania, Afganistán, Somalia, Yemen, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Croacia, Egipto, Rumania, Ruanda, entre otros, para un total de 37 países de un total de 100 estudiados. Por ejemplo, en Croacia la prostitución no sólo está castigada como acto, sino en cualquier participación en la misma está prohibida de la siguiente forma:

“La Ley [sobre los delitos menores contra la paz y el orden públicos] se adoptó en 1977 y se transfirió a la legislación croata con enmiendas menores en 1990. La Ley prescribe dos delitos: permitir el uso de las instalaciones propias para la prostitución o permitir o ayudar a una persona ejercer la prostitución (artículo 7); y participar en (‘caer en’) la prostitución (artículo 12)”. (Procon.org/, 2018) En estos países, cualquier forma de prostitución, ya sea como proveedor o cliente, se considera un delito y puede ser castigado con penas de prisión y multas.

b) **Legalización:** La legalización de la prostitución significa que el trabajo sexual se reconoce como una actividad legal y se regula como cualquier otra profesión. Esto significa que los trabajadores sexuales tienen derechos laborales y

protecciones similares a las de otros trabajadores, como el acceso a servicios de salud, seguridad social y protección contra la discriminación.

En los países donde la prostitución es legalizada, se establecen regulaciones específicas para garantizar que la actividad se lleve a cabo de manera segura y proteger a las personas involucradas. Por ejemplo, pueden requerirse exámenes médicos regulares para los trabajadores sexuales, se pueden imponer impuestos y se pueden establecer requisitos de registro y licencias para los burdeles. Algunos de los países que han legalizado la prostitución incluyen:

### **B.1) El ejercicio de la prostitución en Suiza**

La prostitución es legal en Suiza desde 1942. Los trabajadores sexuales tienen derecho a pagar impuestos y acceder a la seguridad social y servicios de salud. Los burdeles y casas de prostitución están regulados y sujetos a inspección.

“En Suiza, la prostitución es legal y se considera una actividad lucrativa tolerada según el principio de la libertad económica. Dos personas mayores que consienten pueden intercambiar libremente un servicio sexual a cambio de una remuneración, siempre y cuando la persona trabajadora sexual ejerza esta actividad de manera independiente y sin presiones u obligaciones por parte de otra” (El estante de la Citi, 2019).

En Suiza la prostitución está regulada en cada cantón suizo. En Ginebra, por ejemplo, la ley ginebrina sobre la prostitución (LProst) y su reglamento (RProst), definen el marco legal para la práctica del trabajo sexual y el funcionamiento de salones eróticos o agencias de acompañantes. Para ejercer en Ginebra, las trabajadoras sexuales deben asistir primero a una sesión informativa gratuita organizada por Aspasie. (Aspasie, 2023)

En el cantón de Friburgo, como en algunos otros, existe una Ley sobre el ejercicio de la prostitución que regula la actividad, la cual es denominada: “RSF 940.2 - Loi sur l'exercice de la prostitution” del año 2014. En algunas regulaciones que posee la ley encontramos las siguientes:

a) “Sobre los locales: Los locales asignados al ejercicio de la prostitución deben cumplir con normas de seguridad suficientes, en particular con las normas relativas a peligro de incendio. No deben presentar riesgos de accidente para las personas trabajadoras del sexo.

Se deben conservar limpios los locales, los muebles y la ropa de cama; proporcionar a las personas trabajadoras del sexo espacio suficiente e instalaciones sanitarias con al menos una ducha; poner a disposición preservativos gratuitos o al precio de compra para las personas trabajadoras del sexo y sus clientes/as. pp. 9 – 10 (Commission consultative dans le domaine de la prostitution, 2023).

b) Requisitos para tener un local de sexo Para obtener el permiso, se aplicarán las condiciones siguientes: Ser de nacionalidad suiza o titular de la autorización necesaria para ejercer determinada actividad lucrativa independiente en Suiza. Tener domicilio real en Suiza, disfrutar de los derechos civiles. Ser financieramente solvente, sin incumplimiento de pagos. Ser fiable y brindar las garantías, gracias a sus antecedentes o a su comportamiento, que el establecimiento y su encargado o encargada se conformen y cumplan con las obligaciones impuestas por la Ley sobre el ejercicio de la prostitución y su Ordenanza (p. ej. carecer de antecedentes penales)” pp. 8 (Commission consultative dans le domaine de la prostitution, 2023).

Los permisos para los locales o prostíbulos deben ser renovados cada dos años, de acuerdo al artículo 10 del reglamento mencionado. (Etat de Fribourg, 2014)

a) Prostitución de calle, limitantes y condiciones: “El ejercicio de la prostitución callejera está prohibido en lugares y momentos en los cuales altere la tranquilidad y el orden público, obstaculice la circulación, produzca molestias u ofenda la decencia. Lugares donde se prohíbe: Los centros escolares, lugares de culto, cementerios y hospitales, y sus inmediaciones. Los parques, los patios de juego, las paradas de transporte público, los baños públicos y sus inmediaciones. Los lugares de acceso público destinados al estacionamiento de vehículos y sus inmediaciones.

b) Está prohibido cualquier actividad que involucre menores de edad, ya sea como clientes o como trabajadores sexuales (Commission consultative dans le domaine de la prostitution, 2023). Incluso el sexo con menores de 16 años, bajo cualquier condición es ilegal.

En 2019, una organización no gubernamental en Zúrich lanzó una campaña para prohibir la prostitución en Suiza siguiendo el modelo sueco. Sin embargo, en Suiza se considera el “trabajo sexual” como una profesión legítima y no se ha prohibido hasta ahora. El gobierno federal suizo también abordó el tema en 2015 pero llegó a la conclusión de que el modelo sueco no acaba con el tráfico humano.

### **2.11. La prostitución en Países Bajos**

La prostitución es legal en los Países Bajos desde 2000. Los trabajadores sexuales deben registrarse y pagar impuestos, y los burdeles están regulados y sujetos a inspección.

La regulación holandesa sobre la prostitución se basa en la idea de que la regulación puede mejorar las condiciones laborales y reducir los riesgos para las personas en situación de prostitución. La ley "Regulación de la prostitución para contrarrestar los abusos en el sector sexual" (WRP) (2008) se implementó para combatir la insalubridad, el tráfico y otros problemas asociados con la prostitución. Además, levantar la prohibición de los burdeles tenía como objetivo regular la prostitución voluntaria y contrarrestar el abuso y la trata de personas p. 12. (Kloek & Dijkstra, 2018)

Los trabajadores sexuales deben tener al menos 18 años de edad y no pueden ser obligados a trabajar por ninguna persona. Los clientes no pueden forzar a los trabajadores a no usar preservativos o realizar pruebas de enfermedades de transmisión sexual. Todos los trabajadores sexuales también deben registrarse en la Cámara de Comercio y esperar dos semanas para obtener una autorización válida para trabajar en Holanda (Renunciamos y Viajamos, 2018)

Las trabajadoras sexuales tienen 16 semanas de permiso de maternidad los mismos derechos laborales que cualquier otro trabajador. Esto incluye el derecho a

un salario mínimo, vacaciones pagadas y seguro médico. Los propietarios de burdeles también están sujetos a regulaciones estrictas para garantizar la seguridad de los trabajadores sexuales (Prostitutiegoedregeld, 2023)

La legalización del trabajo sexual ha permitido a las y los trabajadores sexuales tener derechos laborales como cualquier otro trabajador holandés. Pueden pagar impuestos, tener acceso a servicios sociales y sanitarios, así como trabajar en un ambiente seguro e higiénico. La prostitución legal superaba los 2.500 millones de euros al año, lo cual representaba aproximadamente el 0,4% del PIB holandés, superando a la industria quesera del país mientras que la prostitución ilegal movía más de 500 millones cada año. (Jiménez, 2015)

En 2022, se aprobó una nueva norma que penaliza al cliente que sepa o sospeche que las prostitutas son víctimas de explotación o de trata de personas. La norma protege también a las menores de edad, y contempla penas de cárcel de hasta seis años y multas para la clientela. Además, si alguien sospecha que una persona está siendo víctima de explotación sexual puede hacer una denuncia anónima o marcar el teléfono de emergencia. (El País, 2022)

### **2.11.1. La prostitución en Alemania**

La prostitución se legalizó en Alemania en 2002 por primera vez, posteriormente y la ley fue modificada en 2017, por la Ley de Protección de los Trabajadores Sexuales (ProstSchG) (2017). En esta nueva ley, los trabajadores sexuales tienen derecho a seguro médico y social, y los burdeles están sujetos a inspección y regulación.

La Ley de Protección de los Trabajadores Sexuales, que entró en vigencia el 1 de julio de 2017, establece que todas las personas que ejerzan como trabajadoras sexuales deben registrarse, independientemente de su nacionalidad (Riedemann, 2017). El objetivo principal de esta ley es proteger a las trabajadoras sexuales y prevenir la trata de personas con fines de explotación sexual. Los principales puntos de la Ley de Protección de los Trabajadores Sexuales (ProstSchG) (2017) son los siguientes:

Los trabajadores sexuales pueden ejercer por cuenta propia o por cuenta ajena, es decir, en calidad de empleado en las instalaciones de un empleador. Un empleador es, por ejemplo, el propietario de un negocio de prostitución (como un club, un burdel o una agencia). La mayoría de los trabajadores sexuales ejerce por cuenta propia. Pp. 9 (Bundesrat und Bundestag, 2017)

a) Registro y permiso de trabajo: Todos los trabajadores sexuales, incluidos los que trabajan en prostíbulos, deben registrarse en una autoridad local y obtener un permiso para trabajar. Los requisitos para el registro incluyen proporcionar pruebas de edad, identidad y permiso de residencia (si corresponde). El certificado de registro es válido durante dos años para aquellas personas de 21 años de edad o más, y durante solo un año en el caso de los menores de 21 años de edad. pp. 5 (Bundesrat und Bundestag, 2017)

b) Prohibición de órdenes (Weisungsverbot): “La Ley protege a los trabajadores sexuales y defiende su derecho de autodeterminación sexual mediante la llamada «prohibición de órdenes». Esta establece que los responsables de los negocios no pueden prescribir a los trabajadores cómo y en qué medida proporcionar sus servicios sexuales, sino que esto lo determinarán en exclusiva los trabajadores sexuales y sus clientes. En consecuencia, los trabajadores sexuales y sus clientes también pueden acordar los precios. No pueden limitarse los derechos personales de los trabajadores sexuales. Asimismo, no se les puede obligar a trabajar desnudos ni retirarles sus documentos identificativos.” Pp. 8

c) Obligación de asesoramiento: Los trabajadores sexuales tienen la obligación de recibir asesoramiento antes de registrarse y comenzar a trabajar, lo que les proporciona información sobre sus derechos y opciones de ayuda en caso de explotación o violencia.

d) Protección legal: La ley proporciona a los trabajadores sexuales mayores protecciones legales, incluido el derecho a denunciar la violencia y la explotación a la policía sin temor a ser procesados por su trabajo sexual. Derechos laborales: Los trabajadores sexuales tienen

derecho a la seguridad social, como el seguro de salud y pensiones, y pueden sindicalizarse para proteger sus derechos laborales.

e) Beneficios sociales: La ley establece que los trabajadores sexuales tienen derecho a recibir asesoramiento y apoyo médico y psicológico, y pueden acceder a programas de formación y educación para mejorar sus habilidades y oportunidades laborales.

f) Requisitos para prostíbulos: Los prostíbulos deben cumplir con una serie de requisitos, como proporcionar instalaciones higiénicas y seguras, garantizar que los trabajadores sexuales sean mayores de edad y tengan permiso para trabajar, y tener un representante legal designado para actuar en nombre del prostíbulo por problemas legales.

“En Alemania hay unas 400.000 personas, casi la mitad de origen extranjero, que ejercen la prostitución como trabajo principal, además de quienes la ejercen ocasionalmente. El volumen anual que genera este sector podría acercarse a los 14.500 millones de euros. El 95% de las personas que ejercen la prostitución son mujeres, el 5% hombres, diariamente cerca de 1,5 millones de clientes recurren a servicios de prostitución.” (Ministerio de Trabajo y Economía Social Español, 2023).

### **2.11.2. La prostitución en Nueva Zelanda**

En Nueva Zelanda, la prostitución es legal y está regulada por la Prostitution Reform Act 2003 (Ley de Reforma de la Prostitución de 2003). Esta ley despenalizó la prostitución y reconoció a las trabajadoras sexuales como profesionales que tienen derechos laborales y de seguridad. Algunos de los aspectos clave de la regulación de la prostitución en Nueva Zelanda:

a) Despenalización: La prostitución no es un delito en Nueva Zelanda, tanto el trabajo sexual como la oferta y la demanda son legales.

b) Protección de las trabajadoras sexuales: Las trabajadoras sexuales tienen derecho a trabajar en un ambiente seguro y libre de violencia. Los proxenetas están

prohibidos, y las trabajadoras sexuales tienen derecho a denunciar cualquier acto de abuso o explotación.

c) Registros de trabajadoras sexuales: Las trabajadoras sexuales pueden registrarse con el gobierno, lo que les otorga una serie de derechos laborales y de protección.

d) Prohibición de la explotación sexual de menores: La ley prohíbe expresamente la explotación sexual de menores y establece penas severas para los delitos relacionados con la prostitución infantil.

e) Salud y seguridad: La regulación incluye medidas para promover la salud y la seguridad de las trabajadoras sexuales, incluyendo la obligación de usar preservativos y la obligación de que los clientes informen de cualquier infección de transmisión sexual.

El impacto de la PRA en las trabajadoras sexuales de Nueva Zelanda ha sido positivo. Un estudio de 2007 reveló que más del 50% de las trabajadoras sexuales en Auckland, Christchurch, Wellington, Nelson y Hawkes Bay trabajan en el sector colectivo, que comprende burdeles y trabajadores de acompañantes y un tercio de las trabajadoras sexuales trabaja de manera independiente (Abel, Fitzgerald, & Brunton, 2007)

En Nueva Zelanda el trabajo sexual en la calle es legal, al igual que administrar un burdel. Los derechos de las trabajadoras sexuales están garantizados por la legislación laboral y de derechos humanos. Una encuesta realizada encontró que el 90 por ciento de los encuestados sentían que tenían derechos legales como resultado de la despenalización. Significativamente, el 57 por ciento dijo que las actitudes de la policía hacia las trabajadoras sexuales cambiaron para mejor. (Crichton, 2015)

Sin embargo, las trabajadoras sexuales migrantes no se han beneficiado tanto de la despenalización como otros grupos. La sección 19 de la PRA requiere que los no ciudadanos que deseen participar en servicios sexuales comerciales obtengan una visa temporal o un permiso de Inmigración de Nueva Zelanda. Este

requisito ha creado barreras para las trabajadoras sexuales migrantes que pueden ser vulnerables a la explotación o el abuso por parte de empleadores o clientes (Bennachie, Pickering, Lee, Macioti, & Mai, 2021)

### **2.11.3. La prostitución en Australia**

La prostitución en Australia está regulada por los estados y territorios, lo que significa que las leyes varían según la jurisdicción. En algunos lugares, como Nueva Gales del Sur, la prostitución es legal en burdeles con licencia.

Las leyes que regulan la prostitución en Australia se denominan en inglés de la siguiente manera:

New South Wales: "Sex Industry Regulation Act 1992"

Victoria: "Sex Work Act 1994"

Queensland: "Prostitution Act 1999"

South Australia: "Sex Industry Regulation Act 2018"

Western Australia: "Prostitution Act 2000"

Tasmania: "Sex Industry Offences Act 2005"

Australian Capital Territory: "Prostitution Act 1992"

Northern Territory: "Prostitution Regulation Act 2004"

Entre algunos aspectos curiosos de la regulación de la prostitución en Australia se encuentra que, en 2019, se aprobó una modificación a la ley de 2004 en los Territorios del Norte de Australia que despenaliza todos los aspectos del comercio sexual; pero este proyecto ha sido criticado ya que también otorga a los proxenetas y a los clientes el derecho de llevar a las mujeres a los tribunales por daños y perjuicios si no "completan el servicio". (Bindel, 2019)

### **2.12. Regulación parcial**

En algunos países, la prostitución se tolera en ciertos lugares o en ciertas circunstancias, pero se prohíbe en otros. Por ejemplo, en algunos lugares se permite la prostitución en burdeles o zonas rojas designadas, pero no en la calle.

### **2.13. Abolición**

Algunos países han adoptado un enfoque llamado "abolición", que busca eliminar la prostitución a largo plazo mediante la implementación de medidas que aborden las causas subyacentes de la prostitución, como la pobreza y la falta de oportunidades económicas. Este enfoque también puede incluir la educación y el apoyo para ayudar a los trabajadores sexuales a encontrar alternativas de trabajo. Cabe mencionar que existen distintas opiniones y debates en torno a la regulación de la prostitución, y que algunos consideran que ninguna de estas opciones es completamente efectiva o justa para todas las partes involucradas.

### **2.14. La prostitución en Suecia**

Desde 1999, la ley que regula la prostitución en Suecia se llama "Sexköpslagen" en su idioma original, que se traduce al español como "Ley de Adquisición Sexual" o "Ley de compra de sexo. Esta ley fue aprobada en 1999 y penaliza la compra de servicios sexuales, mientras que despenaliza la venta de dichos servicios. La ley establece que el delito no lo comete quien cobra por tener relaciones sexuales, sino quien paga por ellas. (Vila, 2020)

Suecia trata la prostitución como una forma de violencia contra las mujeres y penaliza a los hombres que compran servicios sexuales. La ley fue aprobada como parte de la legislación general de 1999 sobre la violencia contra las mujeres (De Santis, 2004). La estrategia de Suecia trata la prostitución como una forma de violencia contra las mujeres, en la cual se penaliza a los hombres que las explotan comprando servicios sexuales, se trata a las prostitutas como víctimas y se les ofrece ayuda para abandonar la prostitución (De Santis, 2004)

El modelo sueco también es conocido como "modelo nórdico" o "neo-abolicionista". Este modelo se promueve invocando la idea de que las personas que ejercen trabajo sexual están legalmente protegidas de la injerencia directa del Estado. La ley sobre compra de sexo se ha utilizado para perseguir a aquel trabajo sexual que se ejerce a la luz pública en Suecia. Por lo tanto, menos clientes están

dispuestos a comprar sexo en la vía pública, por miedo a ser detenidos. (NSWP, 2016)

### **2.15. Otros países con abolicionistas**

Entre algunos otros países que copian este enfoque se encuentran Islandia, Canadá, Irlanda del Norte, Corea del Sur, Noruega y Francia. Es importante tener en cuenta que en algunos países donde se ha prohibido la prostitución de manera parcial, como Suecia, Noruega e Islandia, las personas que venden servicios sexuales no son penalizadas por ley. En cambio, se enfoca en penalizar a los compradores y proxenetas.

Cuando Noruega copió esta norma en 2009, lo hizo con una novedad: comprar sexo fuera del país también es delito, lo que permite perseguir todo el comercio sexual. Estas leyes son parte del llamado "modelo nórdico" de la prostitución, que busca desalentar la demanda de servicios sexuales para combatir la explotación sexual y la trata de personas. (Justice Women Center, 2023)

### **2.16. La prostitución masculina**

Las leyes y reglamentos relacionados con la prostitución varían según el estado y el país, pero generalmente se aplican tanto a los hombres como a las mujeres que se prostituyen en su conjunto. Sin embargo, la prostitución masculina ha sido ignorada y no ha sido objeto de ninguno de los controles y exámenes a los que se enfrentaban las mujeres en el pasado. (Stoddard, 2014) En Europa, los prostitutos masculinos no estaban sujetos a ningún tipo de regulación administrativa, a diferencia de las mujeres que estaban registradas dentro de los sistemas regulatorios europeos (Jaouen, 2023).

“Algunas investigaciones describieron a los trabajadores sexuales masculinos como "vectores de transmisión de enfermedades al mundo heterosexual". Este temor surgió de la idea de que muchos hombres que participan en el trabajo sexual se identifican a sí mismos como heterosexuales y, por lo tanto, llevarían su trabajo a las parejas femeninas. Pero este miedo a “infectar” el mundo

heterosexual ignora el hecho de que la mayoría de las trabajadoras sexuales se identifican como homosexuales o bisexuales””. Pp. 252 (Stoddard, 2014)

En los Países Bajos, donde la prostitución está legalizada, apenas se habla de la prostitución masculina, pero está presente en todas las provincias, regiones y ciudades. La mayoría de la prostitución masculina es voluntaria y la mayoría de los trabajadores sexuales no dependen del dinero que ganan realizando actos sexuales. Incluso aquellos obligados a trabajar en burdeles ilegales comenzaron de forma voluntaria (Cheng, de Die, & De Kroon, 2023).

En una comparación entre los derechos en cuanto a la igualdad de hombres y mujeres que se dedican a la prostitución se puede afirmar que hay diferencias en los siguientes puntos: En general, las prostitutas mujeres, al ser la prostitución más visible y estigmatizada enfrentan mayores desventajas y discriminación que los hombres. (De Benito, 2010)

Además, las mujeres que se dedican a la prostitución enfrentan mayores riesgos de violencia, explotación por parte de proxenetas y de sus clientes que los hombres. La prostitución masculina es más oculta y menos reconocida, en los países analizados. Al recurrir a Latinoamérica se puede conseguir una investigación realizada en México, donde no existe alguna estrategia, política pública o algún tipo de regulación.

En el artículo revisado de la ciudad Cancún, donde es común estas prácticas, existen diferentes formas de prostitución masculina como los masajistas, stripper o bailarín, travestis, entre otros. Los hombres que se dedican a la prostitución mantienen una identidad masculina heterosexual, a pesar de tener relaciones homosexuales, a excepción de los travestis “siempre que estos asuman el rol de penetradores en el sexo oral y anal” pp. 1383 (Mendieta Izquierdo, Ramírez Rodríguez, & Pérez Hernández, 2015)

Mientras que los travestis “llevan una vida marginada, se ven expuestos a mayores peligros y violencia, aumentando el riesgo para esta población.” pp. 1383 (Mendieta Izquierdo, Ramírez Rodríguez, & Pérez Hernández, 2015). Es decir, el

patriarcado de la dominación del hombre ha hecho que no exista regulación específica para la prostitución masculina. Esto se puede ver desde dos formas, se puede asumir que cuando se regula “la prostitución” se incluye a ambos géneros o por otro lado que la prostitución masculina no se encuentra regulada.

## CAPÍTULO III

### 3. Marco Metodológico

#### 3.1. Método

El presente trabajo de grado se realizó dentro de un estudio jurídico y real de la prostitución a nivel nacional e internacional y la igualdad de género. El enfoque es cualitativo porque recoge y evalúa la información relacionada con el tema, con la intención de resolver el problema de índole jurídico-social; y es cuantitativa, ya que busca analizar los hechos en base a encuestas, orientando a la verificación de la hipótesis.

#### 3.2. Tipo de investigación

**De campo:** La presente investigación se efectuó en la ciudad de Quito, de forma presencial y a nivel nacional de forma online a través de encuestas enviadas vía WhatsApp a trabajadoras sexuales que anunciaban sus servicios a través de la página web: [skokka.com](http://skokka.com) con el fin de obtener la información pertinente y adecuada conforme a los objetivos planteados.

**Documental Bibliográfica:** Este tipo de investigación se toma en consideración, debido a que su finalidad es detectar, profundizar y ampliar formas de regulación, esto se realiza mediante fuentes primarias como leyes, reglamentos, ordenanzas secundarias como revistas, libros, informes de internet, etc.

**Investigación histórica:** A través de este tipo de investigación, será posible analizar la influencia de la evolución, desde la antigüedad hasta la actualidad, sobre los acontecimientos del pasado.

#### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

**Observación:** Responsable de observar un fenómeno o hecho para obtener la información necesaria para el análisis.

**Encuesta:** Encuesta a las trabajadoras sexuales de Ecuador.

### **3.4. Criterio de inclusión y criterio de exclusión**

**Inclusión:** Trabajadoras sexuales femeninas en Ecuador

**Exclusión:** Trabajadoras sexuales de otros países, trabajadores sexuales masculinos al no poder encontrarse y otros tipos de trabajadores.

### **3.5. Población y muestra**

**Población:** En Ecuador existe un universo aproximado (no existen registros oficiales) de 67.000 trabajadoras sexuales (La Hora, 2020)

**Muestra:** La población de encuestadas se corresponde a un total de 13 trabajadoras a nivel nacional que respondieron de forma online, encontradas a través de la página web: [skokka.com](http://skokka.com), y 10 trabajadoras sexuales encuestadas de forma presencial que se encontraban en el centro histórico de la ciudad de Quito, lo que suma un total de 23 trabajadoras. La muestra a pesar de no ser representativa ya que es inferior al 1% del total, es superior a las investigaciones previas, referidas en los antecedentes, que no superaban las 15 personas.

### **Dificultades**

### **3.6. Localización geográfica del estudio**

Esta investigación se desarrollará en la ciudad de Quito, en la provincia de Pichincha, Ecuador.

### **3.7. Método de análisis de datos**

El análisis de los datos proceso con el que se realiza un análisis estadístico con fines específicos, en base a los que se hacen estimaciones y conjeturas; en la actualidad, para el análisis de datos fue imprescindible el uso de ordenadores, así también el uso de herramientas de software para la elaboración de gráficos y estadísticas, como lo es el programa Microsoft Excel.

El rigor es un aspecto que, a calidad del estudio, fue el de valorar la aplicación escrupulosa y científica de los métodos y la aplicación de las técnicas de análisis para la obtención y procesamiento de los datos.

Como parte del método en la investigación, se considera el criterio de rigor científico basado en la discusión y abordaje de los fundamentos epistemológicos contemporáneos, incluyendo los propósitos de cada autor. Otro elemento del rigor científico fue el análisis de las diferentes posiciones, considerando sus distancias respecto con la investigación y para en base de estos aspectos discutir las implicaciones que estos tienen en relación a la investigación.

### **3.8. Aspectos éticos**

El aspecto ético se relacionó con el respeto a las personas a través de los requisitos morales como: la exigencia al reconocer la autonomía de los participantes y la obligación de proteger a los sujetos de la investigación; requisitos que en el presente trabajo investigativo fue parte de la responsabilidad social, cumpliendo con los principios éticos, asegurar a la sociedad en un mayor nivel, las personas sujetas de la investigación fueron considerados con los valores éticos como seres humanos y no como recursos.

Para ello, se consideró el principio de consentimiento informado cuyo procedimiento facultativo libre y voluntario para ser considerados como unidad de investigación.

### **3.9. Análisis de datos**

Las encuestas fueron preguntas cerradas para el análisis estadístico. Entre los días 01 de enero de 2023 hasta el 25 de febrero de 2023 fueron encuestados 23 personas, las mismas que manifiestan diferentes opiniones.

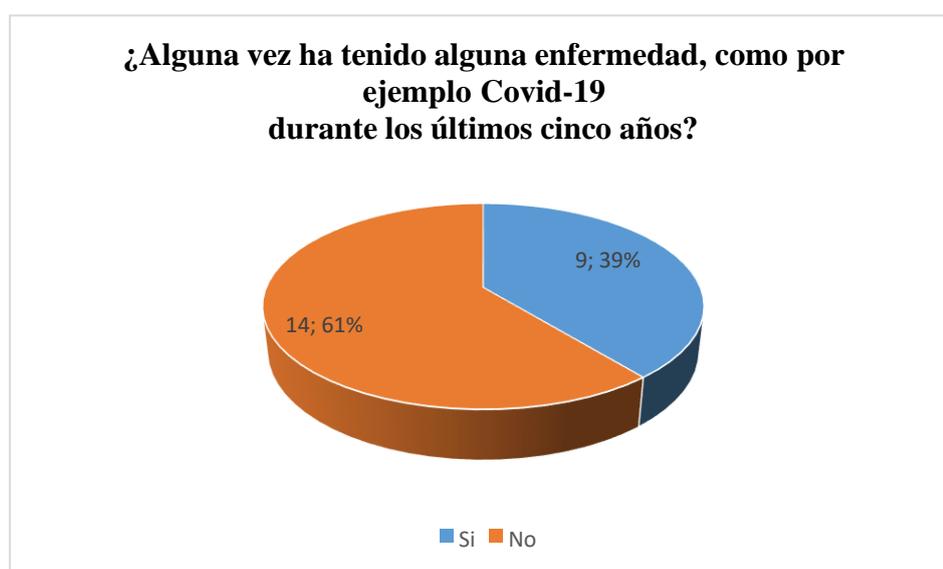
Para la presente no se tomaron en cuenta variables como condición económica de las trabajadoras sexuales, motivaciones u otros factores psicológicos que se han visto en investigaciones previas, ya que se busca conocer el cumplimiento de las regulaciones existentes en el Ecuador.

### 3.9. Análisis de Resultados

**Pregunta 1.** ¿Alguna vez ha tenido alguna enfermedad, como por ejemplo Covid-19 durante los últimos cinco años?

Esta pregunta, siendo la primera pregunta de la encuesta buscaba hacer reflexionar a las encuestadas sobre la necesidad de la seguridad social, ya que cualquier persona es susceptible a enfermarse y no poder trabajar.

**Figura 1.** Alguna vez ha tenido alguna enfermedad



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

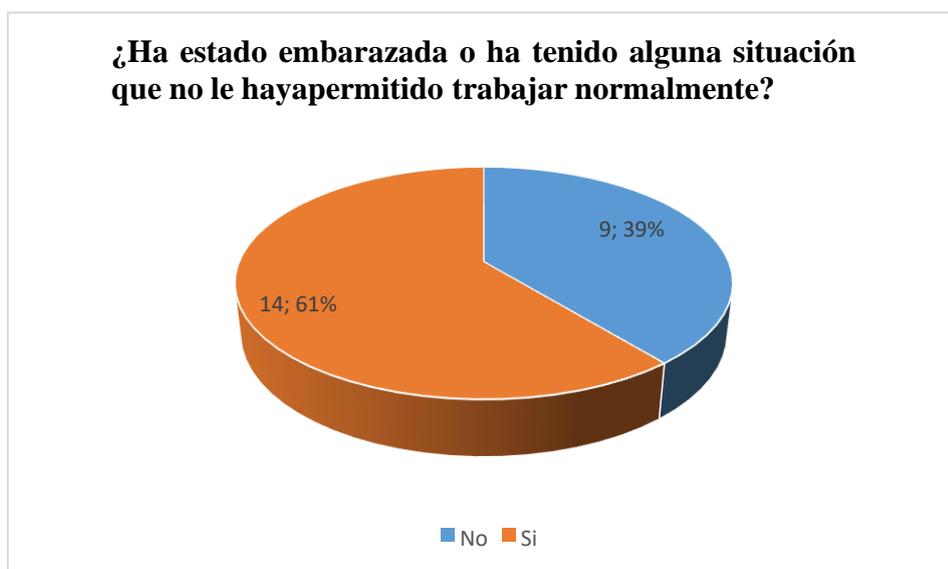
**Fuente:** Centro Histórico Quito

En esta pregunta se obtuvo un resultado mixto, tanto en las encuestas online como en las presenciales; el 61% de las encuestadas afirmó no haber tenido ningún tipo de enfermedad como Covid-19, mientras el restante 39% afirmó en algún momento haber estado enferma.

**Pregunta 2:** ¿Ha estado embarazada o ha tenido alguna situación que no le haya permitido trabajar normalmente?

La segunda pregunta buscó resaltar que existen situaciones como la pandemia, o situaciones personales protegidas en la Ley de la Seguridad Social (2001) en su artículo 102, como el embarazo, parto y puerperio. Que no permiten trabajar. Y en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

**Figura 2.** Situación que no le haya permitido trabajar



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

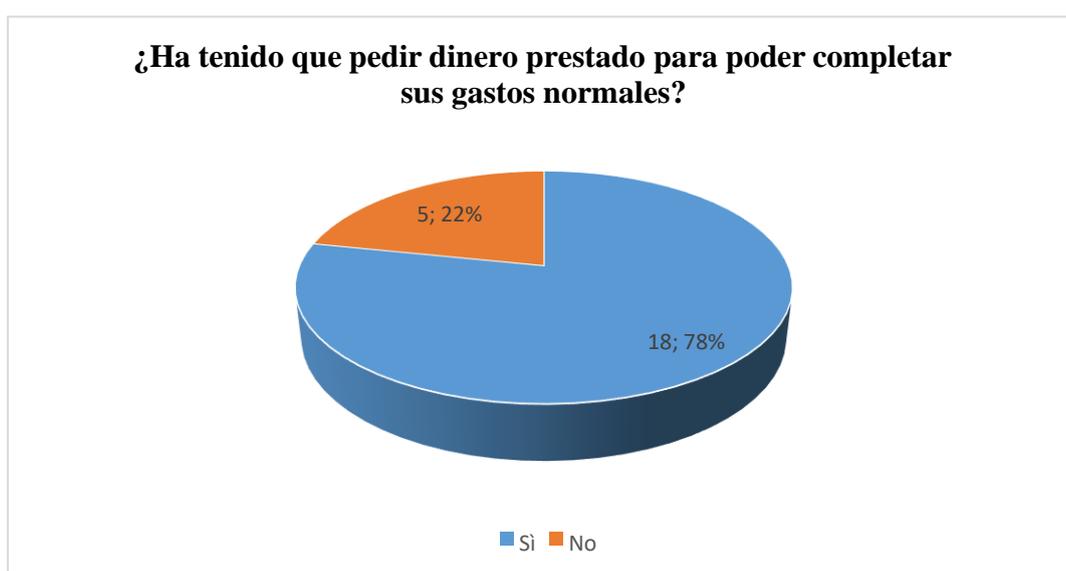
**Fuente:** Centro Histórico Quito

En esta pregunta se observó una diferencia entre las encuestadas online, llamadas scorts, y las encuestadas de forma presencial en la zona del casco histórico de Quito. Las scorts en su mayoría no han estado embarazadas mientras que las trabajadoras de Quito sí.

**Pregunta 3:** ¿Ha tenido que pedir dinero prestado para poder completar sus gastos normales?

La tercera pregunta muestra otro de los beneficios de la seguridad social, que es el otorgar créditos quirografarios, contemplado en el artículo 63 de la Ley de la Seguridad Social (2001), por lo cual las personas en que necesitan dinero para completar sus gastos podrían acudir a esta entidad de estar afiliados. En la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

**Figura 3.** Ha tenido que pedir dinero prestado



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

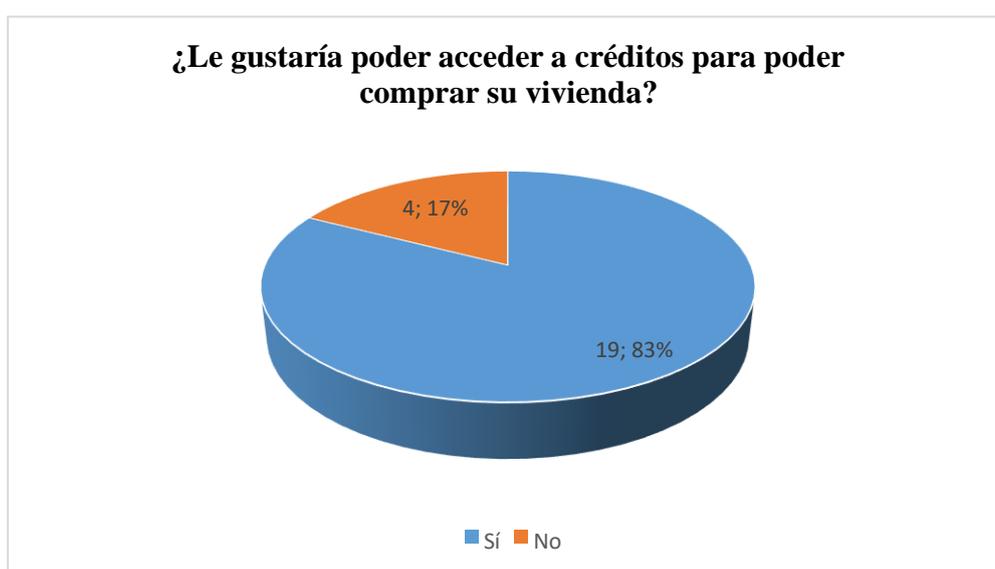
**Fuente:** Centro Histórico Quito

En esta respuesta se encontró que la mayoría de las trabajadoras encuestadas, a pesar de haber podido trabajar con normalidad, de acuerdo a respuestas anteriores, o no haber estado embarazadas, han pasado por situaciones en las que un 78% han tenido que acudir a préstamos para poder completar sus gastos usuales. Esta situación, si las trabajadoras no cuentan con un banco, historial crediticio o seguridad social, es una situación que puede ser aprovechada por usureros y pandillas que les ofrecen términos dañinos (Insightcrime.org, 2019)

**Pregunta 4:** ¿Le gustaría poder acceder a créditos para poder comprar su vivienda?

La cuarta pregunta busca conocer si las trabajadoras sexuales tienen su propia vivienda y a su vez si les gustaría acceder a uno de los beneficios más esenciales de la Seguridad Social, como es el otorgar créditos para la vivienda, a través de su artículo 63, el cual establece que los créditos hipotecarios serán de hasta 25 años, para para la adquisición o construcción de vivienda.

**Figura 4.** Le gustaría poder acceder a créditos



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

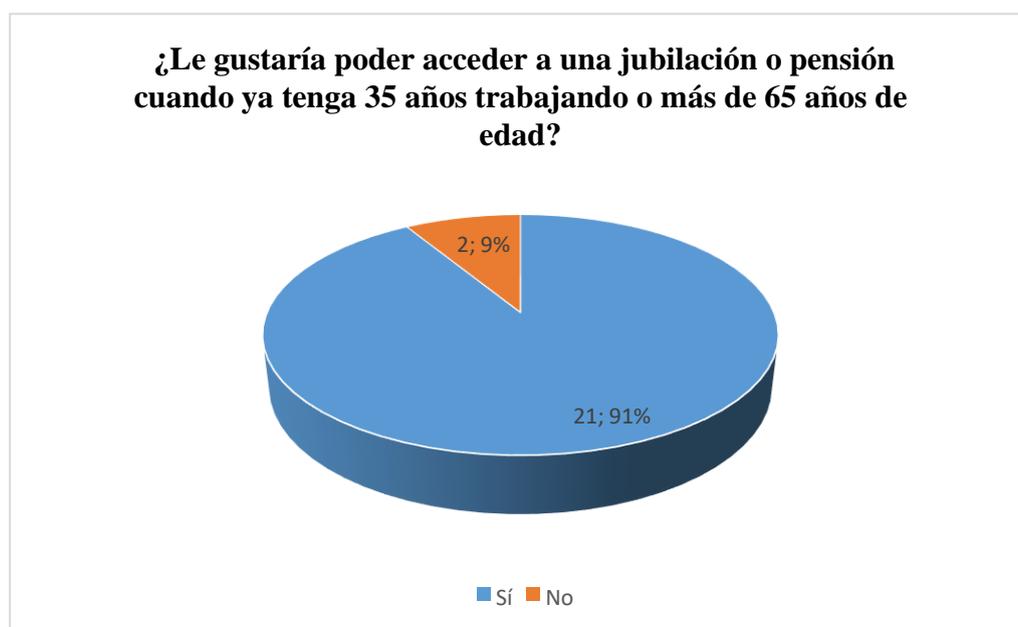
**Fuente:** Centro Histórico Quito

En esta pregunta se encontró que el 83% de las encuestadas le gustaría poder acceder a créditos para poder adquirir su vivienda. Es de resaltar que existe una diferencia entre las encuestada vía online y las encuestadas de forma presencial, pues las encuestadas de forma presencial eran mujeres mayores que en algunos casos rondaban los 50 años de edad y decían ya tener su vivienda propia, mientras que las encuestadas de forma online, encontradas a través de la página web: skokka.com afirmaban en su descripción ser menores de 35 años y todas respondieron que sí les gustaría poder acceder a este tipo de créditos.

**Pregunta 5:** ¿Le gustaría poder acceder a una jubilación o pensión cuando ya tenga 35 años trabajando o más de 65 años de edad?

Esta pregunta se hizo de conformidad con el artículo 185 de la Ley de Seguridad Social, la cual establece: “Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad”. Esta pregunta buscó plantear que las trabajadoras se afiliaran a una edad de 35 años, para que a la edad de 65 pudieran haber acumulado las 360 (30 años) imposiciones mensuales, y obtuvo los siguientes resultados:

**Figura 5.** Le gustaría poder acceder a una jubilación o pensión



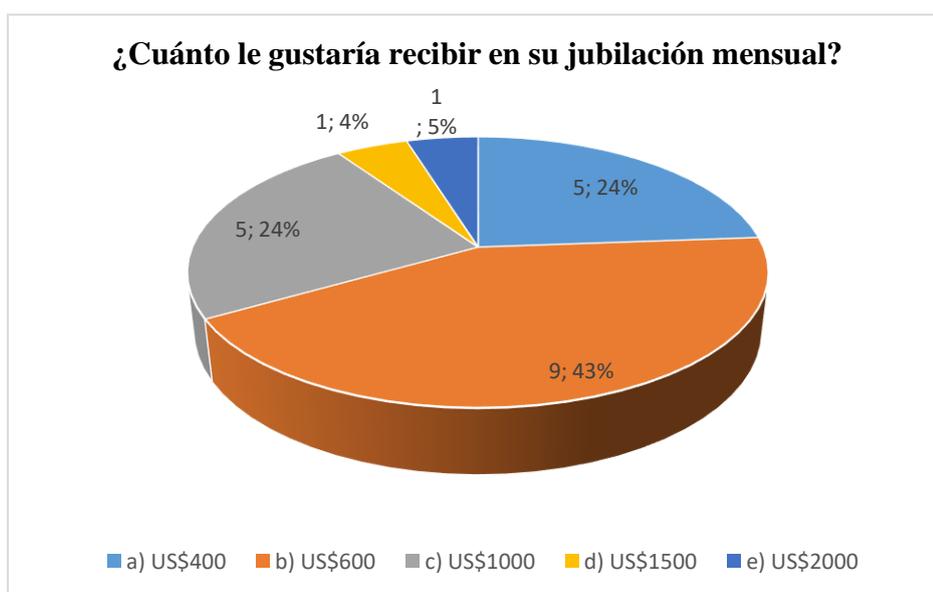
**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

**Fuente:** Centro Histórico Quito

Esta protección busca cubrir una de las necesidades básicas del ser humano, como es el satisfacer las necesidades básicas durante la vejez. Nuevamente se encontró una pequeña diferencia entre las encuestadas, ya que dos de las encuestadas de manera presencial, al tener más de 50 años de edad, les pareció demasiado lejano poder acceder a esta pensión dentro de 30 años.

**Pregunta 6:** ¿Cuánto le gustaría recibir en su jubilación mensual? Esta pregunta alude a la tabla de jubilación contemplada por el IESS donde se establece una pensión máxima, para el año 2023 de 2025 dólares, sin importar si la persona ha ganado más que esto. Y al mismo tiempo establece montos que van desde inferiores al salario mínimo hasta 5 veces este, que es la jubilación máxima permitida (IESS, 2023).

**Figura 6.** Cuánto le gustaría recibir en su jubilación mensual



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

**Fuente:** Centro Histórico Quito

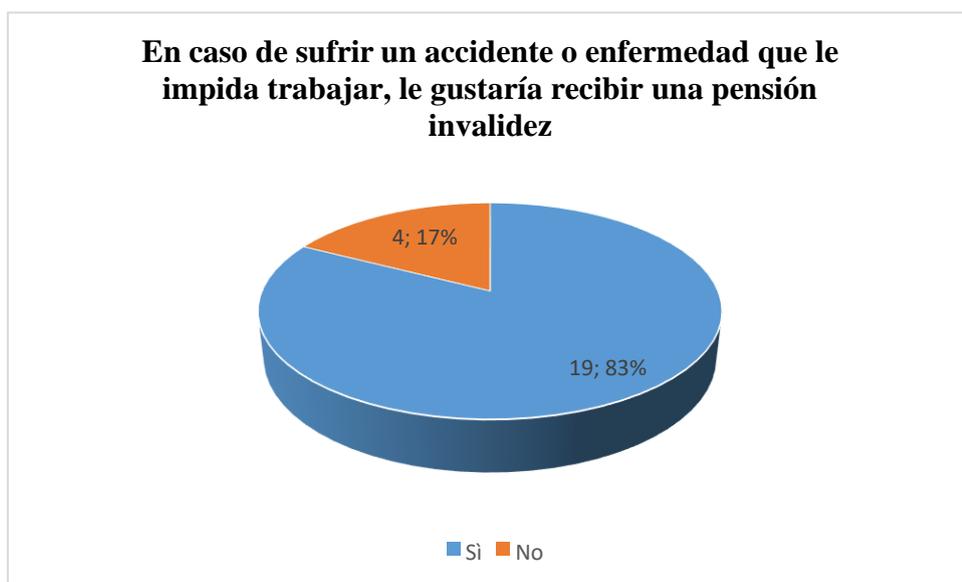
En la pregunta número 7, se obtuvieron respuestas variadas, sin embargo, la gran mayoría, correspondiente al 87% se ubicaron en un rango entre 400 a 1000 dólares, lo cual al mismo tiempo permite conocer el salario promedio de las trabajadoras sexuales, que sería en promedio unos \$700 dólares al mes. En este sentido ninguna de las encuestadas en las calles de Quito escogió un monto para su jubilación superior a los 600 dólares, mientras que las encuestadas a través de skokka.com (scorts), sólo tres (23%) indicaron jubilaciones de US\$400.

Tomando los datos de esta pregunta en consideración se puede deducir que las trabajadoras sexuales Scorts, tienen mejores salarios que las trabajadoras sexuales que laboran en las calles.

**Pregunta 7:** En caso de sufrir un accidente o enfermedad que le impida trabajar, le gustaría recibir una pensión invalidez.

La pregunta 7, buscó resaltar otros beneficios, de la seguridad social, ya que además de las jubilaciones y créditos, la Ley de la Seguridad Social (2001) contempla pensiones por invalidez, en su artículo 134. Ante lo cual se obtuvo las siguientes respuestas:

**Figura 7.** Recibir una pensión invalidez



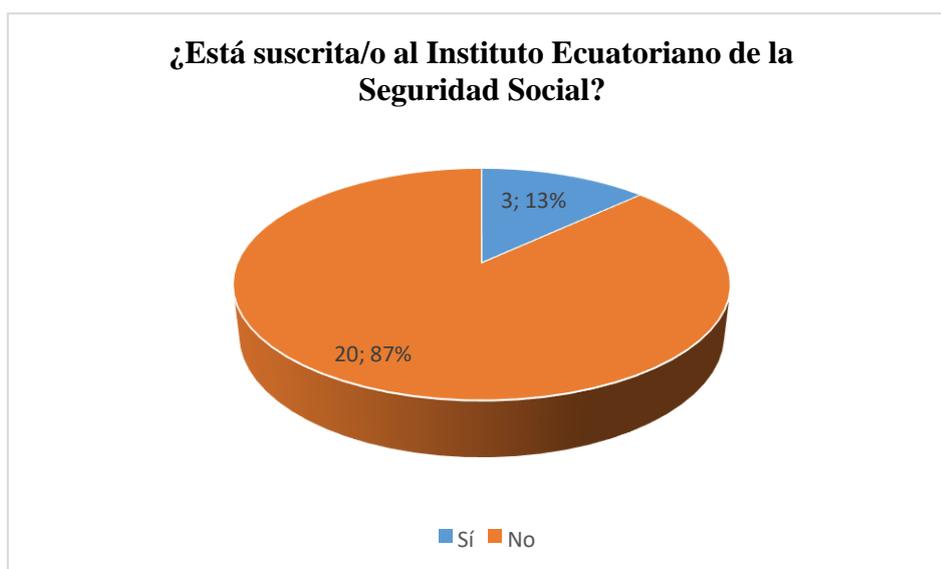
**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra  
**Fuente:** Centro Histórico Quito

Para la pregunta 7, se encontró que la gran mayoría, correspondientes a un 83% sí le gustaría recibir una pensión de invalidez en caso de no poder trabajar. Es de resaltar que de las cuatro que señalaron que no, fueron de las encuestadas online a través de skokka.com, y que como se ha señalado previamente son mujeres más jóvenes y que pueden ser estudiantes o tener otra profesión además de dedicarse a ser trabajadoras sexuales, es decir, tienen otras opciones de trabajo.

**Pregunta 8:** ¿Está suscrita/o al Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social?

Con la pregunta 8, luego de a través de las preguntas previas mostrar los beneficios existentes en la seguridad social, se quiso saber si las trabajadoras sexuales cuentan con este seguro, para lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

**Figura 8.** Está suscrita/o al Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

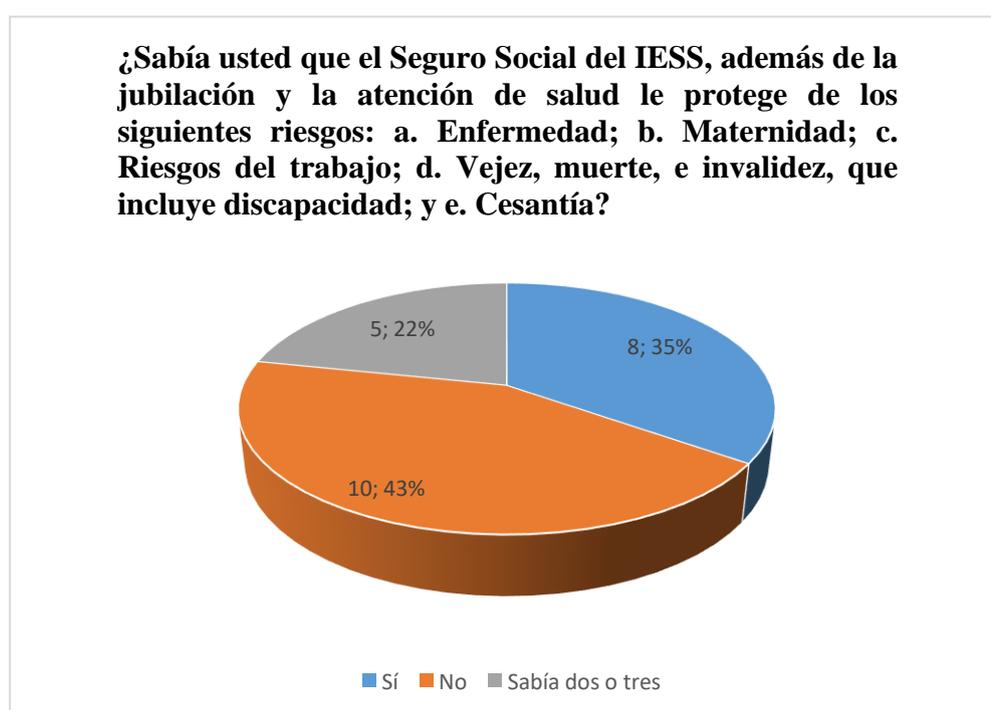
**Fuente:** Centro Histórico Quito

Encontrándose que en un 87% de los casos, las trabajadoras sexuales no están suscritas al IESS, por lo cual se ven privadas de todos los beneficios que se han mencionado hasta ahora. Es de resaltar que las tres encuestadas que dijeron estar suscritas, son de las encuestadas a través de skokka.com, es decir, nuevamente encontramos que las trabajadoras sexuales de la calle se encuentran en una posición de vulnerabilidad mayor que las que trabajan como scorts, no sólo por tener salarios inferiores, sino que en ningún caso acceden a la Seguridad Social.

**Pregunta y Figura 9:** ¿Sabía usted que el Seguro Social del IEES, además de la jubilación y la atención de salud le protege de los siguientes riesgos: a. Enfermedad; b. Maternidad; c. Riesgos del trabajo; d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y e. Cesantía?

Con la pregunta 9, se enumeró los riesgos cubiertos por la Seguridad Social, los cuales están enlistados en el artículo 3, de la Ley de Seguridad Social (2001). Y se encontró los siguientes resultados:

**Figura 9.** El IEES protege de los siguientes riesgos



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

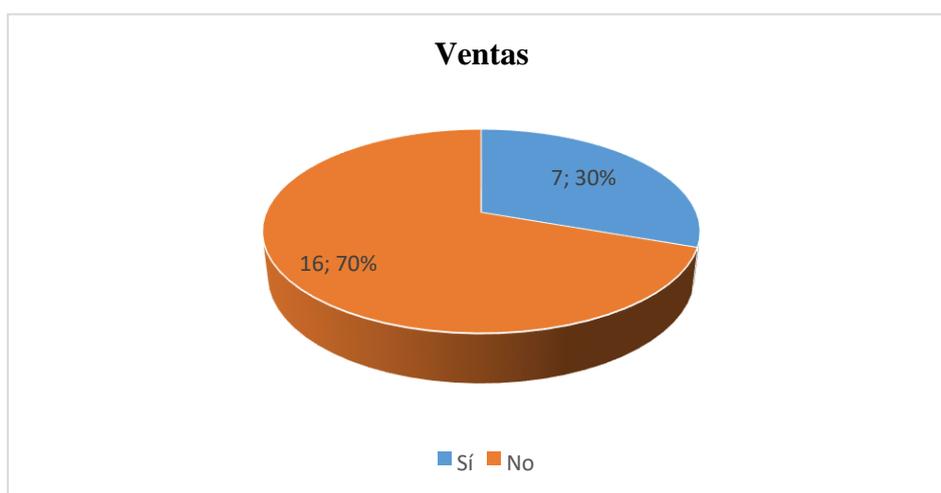
**Fuente:** Centro Histórico Quito

Con la pregunta 9 se buscaba saber el conocimiento general que existe sobre la Ley de la Seguridad Social (2001) entre este grupo tan vulnerable como lo son las trabajadoras sexuales, y se encontró que la gran mayoría (65%) o no sabían los beneficios que ofrece la seguridad social, o tenían un conocimiento limitado del mismo, mientras que sólo 8 (35%) conocen los beneficios de la Seguridad Social, a pesar de que los mismos se encuentran plasmados en un artículo de la ley de 2001.

**Pregunta 10:** ¿Sabía usted que sin importar la actividad que ejerza puede inscribirse como trabajador independiente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?

Con la pregunta 10 se buscó saber si, en caso de no haber suscripción en la seguridad social, como efectivamente se ha visto en las preguntas previas, esta podía deberse a que las trabajadoras sexuales no habían hecho esta por creer que no pueden hacerlo como trabajadores independientes. Para lo cual se encontraron los siguientes resultados:

**Figura 10.** Sabía usted que sin importar la actividad que ejerza puede inscribirse como trabajador independiente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

**Fuente:** Centro Histórico Quito

En la pregunta 10 se encontró que el 70% de las trabajadoras encuestadas no sabían que pueden inscribirse al IESS y disfrutar de sus beneficios como trabajadores autónomos, en concordancia con el artículo 10, literal B, de la Ley de Seguridad Social (2001). Con esta pregunta se finalizan las relacionadas a la Seguridad Social, que son necesarias, ya que, en los países analizados, la seguridad social es la forma de protección que le brinda el Estado a las trabajadoras sexuales, y que podría ser aplicada en el Ecuador.

**Pregunta 11:** ¿Alguna vez has sido víctima de violencia de género relacionada con su trabajo?

La violencia de género es un problema que aqueja nuestra sociedad, y un delito contemplado en el Código Orgánico Integral Penal, COIP (2014) en los artículos 155 al 159 en concordancia con lo establecido en la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018) y es aún peor cuando le ocurre a alguna persona que está desempeñando su trabajo, de acuerdo al artículo de 10 de la Ley (2018) mencionada. Ante lo cual se encontraron los siguientes resultados:

**Figura 11.** Alguna vez has sido víctima de violencia de género relacionada con su trabajo



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

**Fuente:** Centro Histórico Quito

Las encuestadas, la mayoría de las veces no han sido víctimas de violencia en su trabajo, pero es una mayoría pequeña de un 61% que apenas sobrepasa la mitad, mientras que en un 39% de los casos sí han sido víctimas de este delito. Nuevamente es llamativa la diferencia entre las trabajadoras encuestadas en las calles de Quito, y las scorts, pues las scorts sólo han afirmaron haber sido víctimas de violencia de género en un 23% de los casos, correspondiente a 3 de las encuestadas, mientras que las trabajadoras de las calles de Quito han sido víctimas

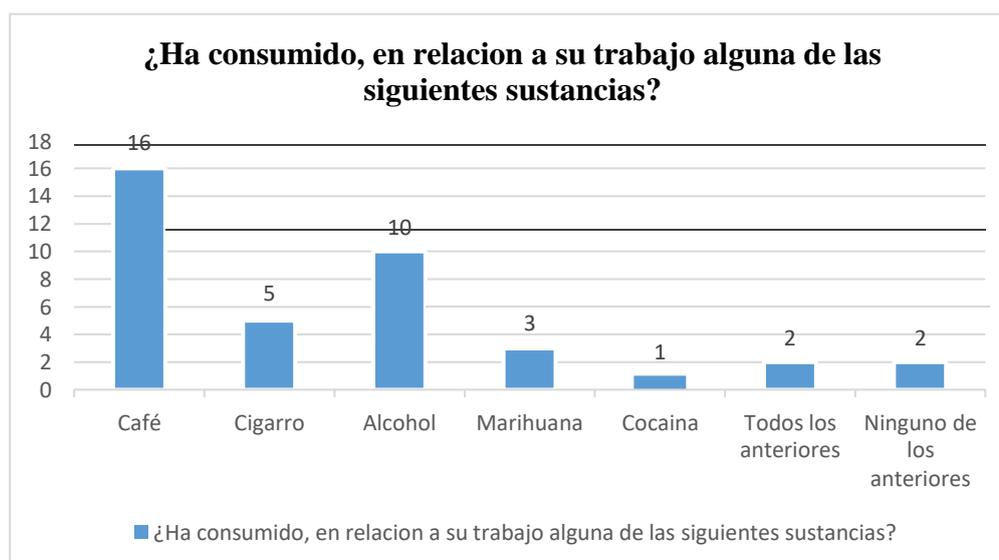
de violencia en un 60%, casi tres veces más porcentualmente, y que se corresponde a la mayoría.

**Pregunta y Figura 12:** ¿Ha consumido, en relación con su trabajo alguna de las siguientes sustancias?

Así como las trabajadoras sexuales son víctimas de delito de forma frecuente, con la pregunta 12 se buscó saber si estas trabajadoras, siguen las mismas reglas del trabajo que el resto de las personas, contempladas en el Código del Trabajo, ya que el artículo 329 numeral 1 establece como causas de despido: “1. Desempeñar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de alucinógenos o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas”.

Por lo cual se incluyó desde sustancias no reguladas como el café y el cigarrillo en el trabajo, hasta sustancias que están expresamente prohibidas durante el horario de trabajo como estupefacientes e incluso otras sustancias sujetas a fiscalización como la cocaína, contempladas en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización (2015)

**Figura 12.** ¿Ha consumido, en relación a su trabajo alguna de las siguientes sustancias?



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra  
**Fuente:** Centro Histórico Quito

Encontrándose que en la mayoría de los casos las trabajadoras sexuales, al igual que cualquier otro trabajador consumen café, pero también es común que consuman cigarrillo, y casi excepcionalmente y nuevamente se hace la distinción entre scorts y trabajadoras encuestadas en la calle de Quito, marihuana o cocaína, pues mientras las scorts en ningún caso afirmaron haber consumido cocaína, las trabajadoras de la calle marcaron esta opción así como también la de todas las anteriores, la cual incluía la cocaína, lo que quiere decir que en un 30% de los casos las trabajadoras sexuales en las calles consumen sustancias sujetas a fiscalización.

Esto puede ser motivado también debido a la falta de formación en materia de salud que podrían recibir en caso de estar afiliadas a la seguridad social o de que existieran programas especiales de asistencia.

**Pregunta 13:** ¿Ha sido víctima de hurtos o robos en relación a su trabajo?

Esta pregunta se encuentra motivada en el artículo 196 del Código Orgánico Integral Penal, que tipifica al hurto como un delito en los siguientes términos: “La persona que, sin ejercer violencia, amenaza o intimidación en la persona o fuerza en las cosas, se apodere ilegítimamente de cosa mueble ajena”. Es decir, que la trabajadora haya sido despojada de sus bienes sin que exista violencia de por medio. No se hizo distinción entre clientes y no clientes, sino que la persona estuviera trabajando, ya que las trabajadoras sexuales de Quito, al trabajar en la calle podían ser más susceptibles a hurtos mientras trabajaban de personas que no son sus clientes. En la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

**Figura 13.** Ha sido víctima de hurtos o robos en relación a su trabajo



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

**Fuente:** Centro Histórico Quito

En la pregunta sobre si las trabajadoras sexuales son víctimas de hurto en relación a su trabajo, se encontró que es prácticamente aleatoria, pues casi la mitad del total de las encuestadas (11) han sido víctimas mientras la otra mitad no. Nuevamente existen diferencias entre las trabajadoras Scorts y las trabajadoras del centro histórico, pues de las 13 entrevistadas online, sólo 3, correspondiente aproximadamente al 20% han sido víctimas de hurtos, mientras que las otras trabajadoras encuestadas han sufrido de este delito en un 80% de los casos.

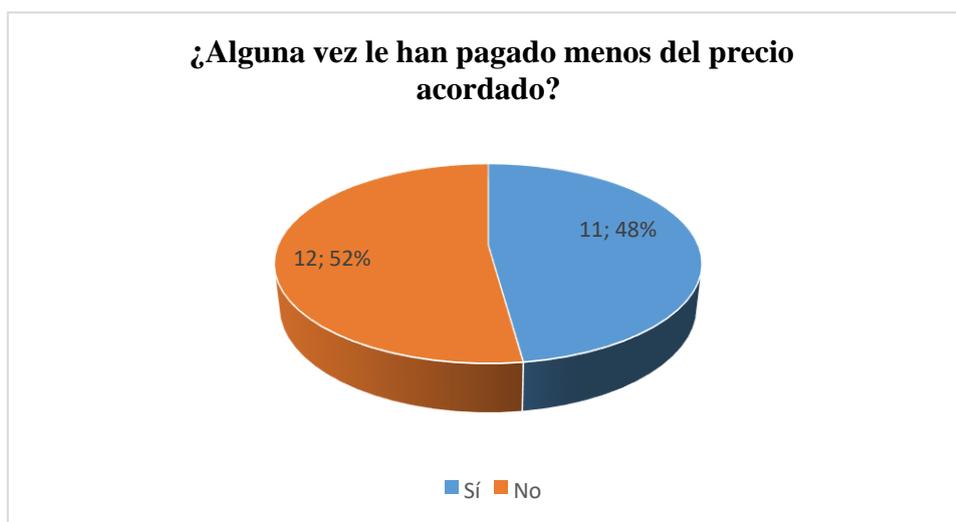
Es decir, no las trabajadoras del centro histórico encuentran una nueva desventaja frente a las scorts, no sólo son víctimas de violencia de manera más

frecuente y ganan menos, sino que es bastante probable que sean despojadas de sus bienes mientras trabajan.

**Pregunta y Figura 14:** ¿Alguna vez le han pagado menos del precio acordado?

La pregunta 14 hace referencia al Código Civil del Ecuador, el cual establece que los contratos son ley entre las partes y las obligaciones deben cumplirse tal y como han sido contraídas y de buena fe, tal y como establecen los artículos 1453 y 1454 del Código Civil. Los servicios sexuales deberían ser como cualquier otro contrato de servicios, donde una vez. Es decir, podrían las trabajadoras sexuales ser víctimas de incumplimiento de contrato, de obligaciones de tipo civil.

**Figura 14.** ¿Alguna vez le han pagado menos del precio acordado?



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

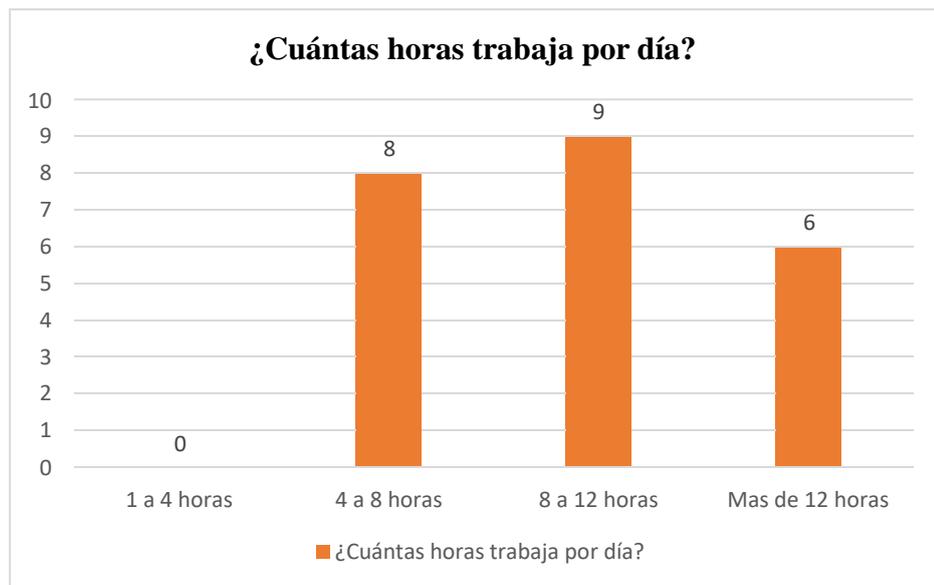
**Fuente:** Centro Histórico Quito

En la pregunta 14 se encontró que existe incumplimiento del contrato ante las trabajadoras sexuales en un 52% de los casos, por lo cual es casi aleatorio que los clientes les paguen lo acordado, nuevamente existe diferencia entre las trabajadoras del centro de Quito y las scorts. De las 13 entrevistadas mediante la plataforma sólo 4 afirmaron que alguna vez les habían pagado menos, lo que corresponde aproximadamente al 25%, mientras que en las trabajadoras del centro histórico se encontró que esto ocurre un 70% de las veces.

**Pregunta 15:** ¿Cuántas horas trabaja por día?

Esta pregunta está motivada por el artículo 47 del Código del Trabajo (2005) el cual establece que la jornada máxima de trabajo será de ocho horas diarias, y busca conocer si estas trabajadoras al ser independientes, en la mayoría de los casos, trabajan más o menos del máximo establecido para trabajadores dependientes.

**Figura 15.** ¿Cuántas horas trabaja por día?



**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

**Fuente:** Centro Histórico Quito

Se encontró que la mayoría de las trabajadoras, un 74% (17) trabajan más de 8 horas diarias, incluso un 26% afirmó trabajar más de 12 horas diarias, es decir mucho más que un trabajador dependiente. En este sentido no se encontró diferencias porcentuales entre los grupos de encuestadas.

## CAPITULO IV

### 4.1. Resultados

**Tabla 1.** Resultados

1. ¿Alguna vez ha tenido alguna enfermedad, como por ejemplo Covid-19 durante los últimos cinco años?	a) Sí: 9	b) No:14			
2. ¿Ha estado embarazada o ha tenido alguna situación que no le haya permitido trabajar normalmente?	a) Sí: 9	b) No:14			
3. ¿Ha tenido que pedir dinero prestado para poder completar sus gastos normales?	a) Sí: 18	b) No: 5			
4. ¿Le gustaría poder acceder a créditos para poder comprar su vivienda?	a) Sí: 19	b) No: 4			
5. ¿Le gustaría poder acceder a una jubilación o	a) Sí: 21	b) No: 2			

pensión cuando ya tenga 30 años trabajando o más de 65 años de edad?					
6. ¿Cuánto le gustaría recibir en su jubilación mensual?	a) US\$400: 5	b) US\$600: 9	c) US\$ 1000: 5	d) US\$ 1500: 1	e) US\$ 2000: 1
7. En caso de sufrir un accidente o enfermedad que le impida trabajar, ¿Le gustaría recibir una pensión invalidez?	a) Sí: 19	b) No: 4			
8. ¿Está suscrita/o al Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social?	a) Sí: 3	b) No: 20			
9. ¿Sabía usted que el Seguro Social del IESS, además de la jubilación y la atención de salud le protege de los siguientes riesgos: a. Enfermedad; b.	a) Sí: 8	b) No: 10	c) Sabía dos o tres: 5		

Maternidad; c. Riesgos del trabajo; d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y e. Cesantía?					
10. ¿Sabía usted que sin importar la actividad que ejerza puede inscribirse como trabajador independiente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS?	a) Sí: 7	b) No: 16			
11. ¿Alguna vez has sido víctima de violencia de género relacionada con su trabajo?	a) Sí: 9	b) No: 14			
12. ¿Ha consumido, en relación con su trabajo alguna de las siguientes sustancias?	a) Café: 16	b) Cigarro: 5	c) Alcohol: 10	d) Marihuana: 3	e) Cocaína: 1

13. ¿Ha sido víctima de hurtos o robos en relación a su trabajo?	Sí: 11	No: 12			
14. ¿Alguna vez le han pagado menos del precio acordado?	Sí: 11	No: 12			
¿Cuántas horas trabaja por día?	a) 0 a 4 horas: 0	b) 4 a 8 horas: 8	c) 8 a 12 horas: 9	d) Mas de 12 horas: 6	

**Elaborado por:** Alex David Gallegos Guerra

**Fuente:** Centro Histórico Quito

## **CAPÍTULO V**

### **5. Propuesta**

#### **5.1. Título de la propuesta**

Reglamento para la regulación de las trabajadoras sexuales en Ecuador.

#### **5.2. Justificación de la propuesta**

Luego de analizar otras legislaciones y los principales problemas que enfrentan las trabajadoras sexuales, se proponen algunos artículos básicos para un reglamento sobre la regulación de las trabajadoras sexuales.

#### **5.3. Objetivos de la propuesta**

Exponer un reglamento con derechos y obligaciones básicas para las trabajadoras sexuales.

##### **5.3.1 Objetivo general de la propuesta**

Exponer una base legislativa en la cual se puedan respaldar procesos de creación de leyes.

##### **5.3.2. Objetivo específico de la propuesta**

- Caracterizar los derechos de las trabajadoras sexuales
- Determinar obligaciones y prohibiciones generales para el trabajo sexual
- Generar cambios actitudinales en los actores sociales que en este caso son las trabajadoras sexuales.

#### **5.4. Diseño de la propuesta (Desarrollo)**

**Propuesta de reglamento para la regulación de las trabajadoras sexuales en el Ecuador:**

**Inscripción en la Seguridad Social:**

**Artículo 1:** Todas las trabajadoras sexuales deberán inscribirse en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para acceder a servicios de atención médica y otros beneficios.

**Artículo 2:** Prohibición de trabajar cerca de escuelas, colegios, centros educativos, cementerios e iglesias: Las trabajadoras sexuales no podrán trabajar en áreas cercanas a instituciones educativas, lugares religiosos o cualquier otro lugar público.

**Artículo 3. Horarios de trabajo:** Las trabajadoras sexuales tendrán horarios de trabajo establecidos, que deberán respetarse para garantizar su seguridad y bienestar.

**Artículo 4: Exámenes de salud:** Las trabajadoras sexuales deberán someterse a exámenes de salud periódicos, para detectar enfermedades de transmisión sexual y recibir tratamiento, en caso de ser necesario.

**Artículo 5. Prohibición de la explotación por parte de terceros:** Las trabajadoras sexuales tendrán derecho a trabajar de forma independiente, sin ser explotadas por terceros, como proxenetas o agencias de acompañantes.

**Artículo 6. Prohibición de trabajar con menores de edad:** Las trabajadoras sexuales no podrán trabajar con menores de edad, ya que el hecho, constituiría una violación de los derechos de los niños y las niñas.

**Artículo 7. Capacitación:** Las trabajadoras sexuales tendrán acceso a programas de capacitación y formación para mejorar sus habilidades y conocimientos, y para desarrollar otras competencias. Así como aquellas relacionadas con sus derechos laborales y evitar el consumo de drogas y otras sustancias.

**Artículo 8. Protección contra la violencia y la discriminación:** Las trabajadoras sexuales tendrán derecho a protección contra la violencia y la discriminación por parte de la sociedad y las autoridades.

**Artículo 9. Sindicato:** Se propone la creación de un sindicato de trabajadoras sexuales que les permita reclamar sus derechos.

Esta propuesta constituye una idea para la regulación de las trabajadoras sexuales en Ecuador, pero debería ser analizada y discutida en profundidad por las partes interesadas y expertos en el tema antes de ser aprobada y aplicada.

## CAPÍTULO VI

### Conclusiones

- En el Ecuador, la desigualdad de género hablando en términos generales, ha resultado ser un tema de controversia y negligencia por parte del Estado y los gobiernos de turno, debido al alto índice de brechas que reflejan la desigualdad existente entre hombres y mujeres. Por tanto, como conclusión del presente trabajo se ha podido determinar qué, en nuestro país, el trabajo sexual desde siempre ha sido estigmatizado como un problema social y de salud, mas no se considera como una actividad laboral, a pesar de que su ejercicio es lícito. De tal manera como ya se mencionó en la investigación, uno de los factores por lo cual existe una gran brecha de desigualdad en perjuicio de la mujer, ha sido el Patriarcado, pues este término poco apreciado por la feminidad a influenciado de gran manera a las mujeres para la práctica de la prostitución justificando que las mujeres sean solo vistas o consideradas como objetos sexuales. Por ende, en Ecuador y en la muestra de estudio de este proyecto que es el cantón Quito, ubicada en la provincia de Pichincha, las mujeres que se dedican a esta labor en el centro histórico, se puede apreciar claramente que sus derechos tanto sociales como laborales no son atribuidos por igual, en comparación con las otras actividades económicas debido a su estatus dentro de la sociedad y que tanto los órganos administrativos y auxiliares hacen caso omiso ante esta terrible vulneración de derechos y desigualdad.

- Como segunda conclusión, es importante y muy necesario hacer un análisis profundo sobre las grandes y concordantes medidas de ley optadas por los demás estados internacionales en beneficio de la prostitución, y que gracias a tales medidas han seguido contribuyendo para la mejora de derechos tanto sociales como laborales para este determinado grupo de individuos que se dedican a ejercer el trabajo sexual, por ejemplo en países como Suiza, Alemania, Nueva Zelanda y Países Bajos han conseguido de conformidad con su marco legal, regular a la prostitución siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos de ley previstos por el gobierno y no vulneren los derechos de los demás. Por consiguiente las medidas regulatorias han estabilizado el índice de personas entre su mayoría mujeres,

quienes resultan ser el punto más vulnerable de la población para prostituirse, los beneficios que acarrearán estos países y que a mi modesto criterio puede el Ecuador replicar; es, primeramente el de basarse en la idea de que la regulación debe ser congregada con el fin de mejorar las condiciones en el ámbito laboral y reduzca efectivamente los riesgos de personas en situación de prostitución. Segundo, estoy convencido que es factible que el estado ecuatoriano crease una ley de regulación para contrarrestar abusos en el sector sexual y por último sería esencial crear una ley de protección de los trabajadores sexuales, ya sean hombres o mujeres, porque así se podría proteger a las trabajadoras o trabajadores sexuales y se puede prevenir la trata de personas con fines de explotación sexual.

- El tercer punto se introduce de manera directa con los dos aspectos ya mencionados anteriormente, y es que para solventar las diferentes problemáticas dentro del entorno de la prostitución y por ende a la buena honra y dignidad de las y los trabajadores sexuales, se plantea por medio de esta investigación, concretar de manera objetiva una Guía Jurídica que contemple una propuesta legislativa transparente, la cual sea el punto de partida para enfrentar de manera directa los principales problemas de aquellos que se dedican al trabajo sexual. Este reglamento, como todos los demás deberá contener un cierto número de principios esenciales y expondrá derechos y obligaciones básicas a cumplirse, para que se demuestre obviamente validez jurídica al momento de ser interpretadas ya sean por los reguladores o por los beneficiarios. Entre ellos, sería muy importante clasificar y caracterizar cada uno de los derechos en base a la constitución y a los tratados internacionales y cuya función determine obligaciones y prohibiciones generales que deberá cumplir el trabajador sexual. Por ejemplo; que todas y todos aquellos individuos mayores de edad sin distinción alguna, deberán suscribirse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que de esta forma pueda acceder a beneficios y servicios como atención médica, vejez, maternidad etc.; otra medida podría ser que se puede dar acceso a que trabajen libremente, a excepción de lugares públicos o privados como escuelas, colegios, iglesias, parques u cementerios. En resumen, la propuesta legislativa sería la opción más viable para mejorar el entorno de la prostitución dentro del entorno social y laboral en el país.

- Y finalmente se ha llegado a concluir que, la situación actual en la que se encuentran las trabajadoras sexuales, no solo a nivel nacional sino también internacional, no ha sido la adecuada en aspectos jurídicamente relativos, ya que los países más desarrollados también no se absuelven de esta problemática, quizá algunos hasta han optado por penalizarla y considerarla como un delito para todos aquellos que la ejerzan, no obstante la magnitud con la que ha crecido de manera clandestina más bien ha llegado a causar un fenómeno de incertidumbre e inestabilidad política y social por parte del conglomerado. Ahora bien, todos estos aspectos negativos han motivado para realizar una investigación particular, y así encontrar una posible solución para quienes se dediquen a ejercer este trabajo en el Ecuador, y que de alguna manera se pretenda hacer consciencia no solo a las autoridades gubernamentales, sino también a la población en general, que por diversos aspectos aún incurren en actos de discriminación y una intermitente decadencia de valores. En síntesis, claramente hemos podido observar que, si bien el estado ha hecho poco o nada en lucro de la prostitución durante todo este tiempo, han optado por considerarlas una lacra y mas no en ayudarlas, dicho esto, mientras el legislativo no tome cartas en el asunto, los problemas sociales, laborales y económicos persistirán simultáneamente en perjuicio de los y las trabajadores sexuales o también conocidas como prostitutas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abel, G., Fitzgerald, L., & Brunton, C. (2007). *Report to the Prostitution Law Review Committee*. Dunedin: University of Otago.
- Almanza Beltrán, N. (2022). Trabajadoras sexuales: violencias y precariedad laboral. *Andamios*, 19(48), 39-60. doi:<https://doi.org/10.29092/uacm.v19i48.894>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución Nacional del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial .
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.
- Aspasie. (07 de marzo de 2023). *Ley de Ginebra sobre la Prostitución y reglamento de aplicación*. Obtenido de Una guía publicada por Aspasie: <https://guide.aspasie.ch/es/chapter/derechos-y-obligaciones/ley-de-ginebra-sobre-la-prostitucion-y-reglamento-de-aplicacion/>
- Banco Blanco, J. (2010). De los derechos sociales sobre libertad e igualdad a la definición de los derechos civiles y políticos después de la independencia. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 43-58.
- Bazon, E. (21 de mayo de 2016). *Opresión o profesión: ¿debería ser delito la prostitución?* Obtenido de NY Times: <https://www.nytimes.com/es/2016/05/21/espanol/cultura/opresion-o-profesion-deberia-ser-delito-la-prostitucion.html>
- Bennachie, C., Pickering, A., Lee, J., Macioti, P. G., & Mai, N. (2021). Unfinished Decriminalization: The Impact of Section 19 of the Prostitution Reform Act 2003 on Migrant Sex Workers' Rights and Lives in Aotearoa New Zealand. *Social Sciences*, 10(179), 1 - 19.
- Bindel, J. (28 de noviembre de 2019). *In Australia, sex workers can now be sued for 'incomplete service' - we can't let Britain go the same way*. Obtenido de The Telegraph: <https://www.telegraph.co.uk/women/life/australia-sex-workers-can-now-sued-incomplete-service->



- Cristancho Giraldo, L. A. (2022). El concepto de trabajo: perspectiva histórica. *Secuencia*, 1-23.
- De Benito, E. (04 de septiembre de 2010). *La prostitución de ellos: más oculta, menos esclava*. Obtenido de El país: [https://elpais.com/diario/2010/09/04/sociedad/1283551201\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2010/09/04/sociedad/1283551201_850215.html)
- De Santis, M. (13 de diciembre de 2004). *La solución de Suecia para la prostitución*. Obtenido de Rebelion.org: <https://rebelion.org/la-solucion-de-suecia-para-la-prostitucion/>
- Delgado Rodríguez, M. D. (2014). La prostitución de mujeres: fuentes para su legitimación. *Dilemata*(16), 143-160.
- Dercelagfpg. (12 de marzo de 2023). *Antecedentes de la Prostitución*. Obtenido de MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INV. EN LAS CS. SOC. : <https://sites.google.com/site/dercelagfpg/metodos-y-tecnicas-de-inv-en-las-cs-soc/antecedentes-de-la-prsotitucion>
- El estante de la Citi. (24 de enero de 2019). *Regulación del trabajo sexual en Suiza*. Obtenido de El estante de la Citi: <https://elestantedelaciti.wordpress.com/2019/01/24/regulacion-del-trabajo-sexual-en-suiza/>
- El País. (10 de agosto de 1982). *La ONU analiza la prostitución en el marco de los derechos humanos*. Obtenido de El País: [https://elpais.com/diario/1982/08/11/sociedad/397864802\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1982/08/11/sociedad/397864802_850215.html)
- El País. (04 de enero de 2022). *Países Bajos penaliza al cliente que sepa o sospeche que las prostitutas son víctimas de explotación o de trata de personas*. Obtenido de El País: <https://elpais.com/sociedad/2022-01-05/paises-bajos-penaliza-al-cliente-que-sepa-o-sospeche-que-las-prostitutas-son-victimas-de-explotacion-o-de-trata-de-personas.html>
- EnterateDigital. (24 de septiembre de 2022). *Estadísticas de OnlyFans 2022: usuarios, ingresos y ganancias del creador*. Obtenido de EnterateDigital: <https://enteratedigital.pe/social-media/estadisticas-onlyfans/>

- Estrella, D. (15 de julio de 2022). *La Prostitución en el Ecuador: Una realidad silenciada*. Obtenido de Opcion S: <https://opcions.ec/portal/2022/07/15/la-prostitucion-en-el-ecuador-una-realidad-silenciada/>
- Etat de Fribourg. (19 de diciembre de 2014). *RSF 940.2 - Loi sur l'exercice de la prostitution*. Obtenido de Etat de Fribourg: [https://bdlf.fr.ch/app/fr/texts\\_of\\_law/940.2/versions/4307](https://bdlf.fr.ch/app/fr/texts_of_law/940.2/versions/4307)
- Fayanás Escuer, E. (12 de marzo de 2021). *Historia de la prostitución*. Obtenido de Nueva Tribuna: <https://www.nuevatribuna.es/articulo/cultura---ocio/historia-prostitucion-cultura-trabajo-biblia/20210312163404185491.html>
- Ferrando Castro, M. (06 de marzo de 2014). *Prostitutas en la Historia e historia de la prostitución*. Obtenido de Red Historia: <https://redhistoria.com/putas-en-la-historia/>
- Ferrer, I. (04 de enero de 2022). *Países Bajos penaliza al cliente que sepa o sospeche que las prostitutas son víctimas de explotación o de trata de personas*. Obtenido de El País: <https://elpais.com/sociedad/2022-01-05/paises-bajos-penaliza-al-cliente-que-sepa-o-sospeche-que-las-prostitutas-son-victimas-de-explotacion-o-de-trata-de-personas.html>
- Ferrer, R. (21 de julio de 2022). *Prostitución en la UE: de la abolición a cotizar a la seguridad social*. Obtenido de Euronews: <https://es.euronews.com/my-europe/2022/07/21/prostitucion-en-la-ue-de-la-abolicion-a-cotizar-a-la-seguridad-social>
- Filosofia de raiz. (22 de abril de 2016). *La Prostitución y su evolución*. Obtenido de Filosofia de raiz: <https://filosofia de raiz: https://filosofia de raiz.wordpress.com/2016/04/22/la-prostitucion-y-su-evolucion/>
- García Guzmán, M. (2014). Derecho a la seguridad social. *Estudios Políticos*, 83-113.
- Insightcrime.org. (26 de abril de 2019). *Extorsión y violencia sexual: el padecimiento oculto de las mujeres*. Obtenido de Insightcrime.org:

<https://es.insightcrime.org/investigaciones/extorsion-y-violencia-sexual-el-padecimiento-oculto-de-las-mujeres/>

Jaouen, R. (08 de marzo de 2023). *Male prostitution, 19th-20th centuries*. Obtenido de DIGITAL ENCYCLOPEDIA OF EUROPEAN HISTORY: <https://ehne.fr/en/encyclopedia/themes/gender-and-europe/prostitution-1800-today/male-prostitution-19th-20th-centuries>

Jiménez, D. (31 de mayo de 2015). *Prostitución legal: el modelo holandés*. Obtenido de Eldiario.es: [https://www.eldiario.es/canariasahora/premium-en-abierto/prostitucion-legal-modelo-holandes\\_1\\_2648094.html](https://www.eldiario.es/canariasahora/premium-en-abierto/prostitucion-legal-modelo-holandes_1_2648094.html)

Justice Women Center. (07 de marzo de 2023). *La solución de Suecia para la prostitución*. Obtenido de Justice Women Center: [https://www.justicewomen.com/cj\\_sweden.html](https://www.justicewomen.com/cj_sweden.html)

Kloek, M., & Dijkstra, M. (2018). *Sex Work, Stigma and Violence in the Netherlands*. Amsterdam: Soa Aids Nederland – Aidsfonds.

La Hora. (14 de julio de 2020). <https://www.lahora.com.ec/noticias/con-menos-empleo-crece-la-prostitucion/>. Obtenido de La Hora: <https://www.lahora.com.ec/noticias/con-menos-empleo-crece-la-prostitucion/>

La Información. (30 de mayo de 2014). *Reino Unido contabilizará la prostitución y las drogas para aumentar el PIB en 12.000 millones*. Obtenido de La Información: [https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/reino-unido-contabilizara-la-prostitucion-y-las-drogas-para-aumentar-el-pib-en-12-000-millones\\_PpnU4NBZ3dtC6JWNMj464/](https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/reino-unido-contabilizara-la-prostitucion-y-las-drogas-para-aumentar-el-pib-en-12-000-millones_PpnU4NBZ3dtC6JWNMj464/)

León, M. (2019). *El trabajo sexual como actividad laboral en Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar.

Madenholm, T. (09 de marzo de 2022). *A Brief History of Prostitution in Ancient Greece and Rome*. Obtenido de Haaretz: <https://www.haaretz.com/archaeology/2022-03-09/ty-article/a-brief->

history-of-prostitution-in-ancient-greece-and-rome/0000017f-e2a1-d804-ad7f-f3fbe5400000

Mena Roa, M. (17 de diciembre de 2021). *¿En qué países es legal la prostitución?* Obtenido de Statista.com: <https://es.statista.com/grafico/16113/modelo-legal-sobre-la-prostitucion-en-los-paises-de-la-ue/>

Mendieta Izquierdo, G., Ramírez Rodríguez, J. C., & Pérez Hernández, E. (2015). Prostitución masculina: una revisión narrativa. *Investigaciones Andina*, 17(31), 1368-1389.

Ministerio de Trabajo y Economía Social Español. (2023). *EVALUACIÓN DE LA LEY REGULADORA DE LA PROSTITUCIÓN EN ALEMANIA*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Economía Social Español.

Mitchell, R. (03 de diciembre de 2022). *Prostitution, One of History's Oldest Professions!* Obtenido de Ancient Origins: <https://www.ancient-origins.net/history-ancient-traditions/history-prostitution-0017610>

Montoya Restrepo, L. F., & Morales Mesa, S. A. (2015). La prostitución, una mirada desde sus actores. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 59-71.

NSWP. (2016). *El Impacto Real del Modelo Sueco en las Personas que Ejercen Trabajo Sexual*. Edinburgh: NSWP.

Núñez Ávila, M. D., & Rivadeneira Vásquez, M. L. (2020). El principio de universalidad desde una perspectiva legal y efectiva en la seguridad social ecuatoriana. *FORO: Revista de Derecho*(35), 125-144. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.35.7>

Organizacion de Naciones Unidas. (19 de abril de 2010). *Nuevo tratado mundial para combatir la «Esclavitud Sexual» de mujeres y niñas*. Obtenido de ONU: <https://www.un.org/es/conf/xcongreso/prensa/2098.shtml>

Organización de Naciones Unidas, ONU. (1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. *Resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949*. New York: ONU. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments->

mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation

Parlamento Europeo. (2014). *Sexual exploitation and prostitution and its impact on gender equality*. European Union. Obtenido de <https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/popups/summary.do?id=1339886&t=e&l=en>

Paula, C., Almeida, M., & López, E. (2020). DISPUTA POR EL TERRITORIO DE TRABAJADORES SEXUALES TRANS: TERRITORIO, CUERPO Y GÉNERO EN LA ZONA ROSA DE LA MARISCAL, QUITO. *Revista Científica en Ciencias Sociales*(14), 89-103.

Peña Gonzales, O., & Almanza Altamirano, F. (2010). *Teoría del Delito*. Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación - APECC.

Pérez Larrea, N. M., Contreras Estrada, M. I., Mercado Ramírez, M. A., & Herrera Pérez, M. E. (2020). Condiciones sociolaborales de las trabajadoras sexuales de Quito, Ecuador (2017-2019). *Revista de Ciencias Sociales* , 42(1), 166-181.

Pinedo, E., & Rodriguez, E. (07 de junio de 2022). *Spain to draw up laws to abolish prostitution*. Obtenido de Reuters: <https://www.reuters.com/world/europe/spanish-lawmakers-vote-whether-draw-up-laws-abolish-prostitution-2022-06-07/>

Plannedparenthood. (22 de diciembre de 2022). *Todo sobre sexo*. Obtenido de Plannedparenthood: <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/para-adolescentes/sexo/todo-sobre-sexo>

Policy Department for Citizens' Rights and Constitutional Affairs. (2021). *The differing EU Member States' regulations on prostitution and their cross-border implications on women's rights*. Parlamento Europeo.

Procon.org/. (23 de abril de 2018). *Countries and Their Prostitution Policies*. Obtenido de [Prostitution.procon.org/](https://www.prostitution.procon.org/):

<https://prostitution.procon.org/countries-and-their-prostitution-policies/#croatia>

Prostitutiegoedgeregeld. (07 de marzo de 2023). *Derechos y obligaciones*.

Obtenido de Prostitutiegoedgeregeld:  
<https://prostitutiegoedgeregeld.nl/es/derechos-y-obligaciones/>

Rebellón Pinillos, P. A., & Gómez Lugo, M. (2021). Trabajo sexual y pandemia de la COVID-19: salud sexual y mental de una muestra de trabajadoras sexuales de Colombia. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 200-209.

Renunciamos y Viajamos. (14 de octubre de 2018). *De putas en Holanda: todo lo que debe saber sobre el Barrio Rojo de Ámsterdam*. Obtenido de Renunciamos y Viajamos: <https://www.renunciamosyviajamos.com/de-putas-todo-lo-que-debe-saber-sobre-el-barrio-rojo-amsterdam/#>

Reyes Villa, P. (15 de febrero de 2022). *La profesión más antigua del mundo*.

Obtenido de Asociación Profesional de la Magistratura:  
[https://apmnacional.es/actualidad/la-profesion-mas-antigua-del-mundo\\_por-reyes-vila-pariente/#:~:text=Considerada%20popularmente%20como%20la%20profesi%C3%B3n,necesidad%20de%20regular%20este%20fen%C3%B3meno.](https://apmnacional.es/actualidad/la-profesion-mas-antigua-del-mundo_por-reyes-vila-pariente/#:~:text=Considerada%20popularmente%20como%20la%20profesi%C3%B3n,necesidad%20de%20regular%20este%20fen%C3%B3meno.)

Riedemann, P. (12 de octubre de 2017). *Cómo afecta la nueva Ley de Prostitución*

*alemana a las trabajadoras sexuales migrantes*. Obtenido de Global Alliance Against Traffic in Women: <https://www.gaatw.org/resources/e-bulletin/892-como-afecta-la-nueva-ley-de-prostitucion-alemana-a-las-trabajadoras-sexuales-migrantes>

Rodríguez Siu, L. L. (2015). *Tesis Doctoral: La perspectiva de género como aporte del feminismo para el análisis del derecho y su reconstrucción: el caso de la violencia de género*. Getafe: Universidad Carlos III de Madrid.

Saint-Germain, M., & Cid, S. (13 de febrero de 2021). *Onlyfans: el nuevo “barrio*

*rojo” de la prostitución*. Obtenido de El taquígrafo: <https://www.eltaquigrafo.com/articulo/investigacion/onlyfans-el-nuevo-barrio-rojo-de-la-prostitucion/20210213204517011798.html>

Santoyo Salgado, S. (2015). *Modelos de Regulación de la Prostitución en la Unión Europea*. Palma, España: Universitat de les Illes Balears.

Stoddard, T. D. (2014). Male Prostitution & Equal Protection: An Enforcement Dilemma. *DUKE JOURNAL OF GENDER LAW & POLICY*, 27(227), 227-254.

Vila, N. (24 de mayo de 2020). *Suecia: la otra redada contra la prostitución*. Obtenido de La vanguardia: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20200524/481362204664/suecia-redada-prostitucion.html>

## ANEXOS

